



# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 223

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 223

celebrada el miércoles, 17 de marzo de 1982

### ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley (continuación):

- De la Comisión de Agricultura, relativo al proyecto de Ley sobre Agricultura de Montaña («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 147-II, Serie A, de 8 de octubre de 1981) (continuación).
- De la Comisión de Industria y Energía, relativo al proyecto de Ley sobre Medidas de Reversión Industrial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 62-II, Serie H, de 13 de marzo de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones, número 224, de 18 de marzo de 1982».)

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.*

*Continúa el orden del día.*

*Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:*

Página

De la Comisión de Agricultura, relativo al proyecto de Ley sobre Agricultura de Montaña (continuación)..... 13056

Página

Capítulo II (artículos 7.º, 8.º y 9.º) ... 13056

*El señor Marraco Solana defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Con-*

*greso. A continuación interviene el señor Bañón Seijas.*

*Sometidas a votación, fueron aprobadas las enmiendas al artículo 8.º, en la versión de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, por 209 votos favorables, uno negativo y dos abstenciones.*

*Fueron aprobados los artículos 7.º, 8.º y 9.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 219 votos favorables, uno negativo y una abstención, si bien el artículo 8.º llevará incorporadas las dos enmiendas aprobadas con anterioridad.*

Página

**Capítulo III (artículos 10, 11, 12, 13 y 14) . . . . . 13058**

*El señor Pau i Pernau defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 10. A continuación, el señor Marraco Solana defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al mismo artículo y el señor García García, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.*

*En turno en contra, interviene el señor Díaz Fuentes. Acto seguido lo hace el señor Presidente en orden al debate del Capítulo IV.*

Página

**Capítulo IV (artículos 15, 16 y 17) . . . 13061**

*El señor Marraco Solana defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en que propone la supresión de este Capítulo IV. El señor Pau i Pernau defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña y el señor García García la presentada por el Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Díaz Fuentes. Seguidamente intervienen de nuevo los señores Marraco Solana, García García y Díaz Fuentes.*

*Sometidos a votación los artículos 11, 12, 13 y 14, fueron aprobados por 279 votos favorables y dos abstenciones.*

*Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña por 124 votos favorables, 149 negativos y siete abstenciones.*

*Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 125 votos favorables, 141 negativos y 14 abstenciones.*

*Fue aprobado el Capítulo IV, es decir, los artículos 15, 16 y 17, conforme figuran en el dictamen de la Comisión, por 155 votos favorables, 124 negativos y dos abstenciones.*

*Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto del apartado 1.º del artículo 10, por 124 votos favorables, 156 negativos y una abstención.*

*Quedaron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 10, por 118 votos favorables, 162 negativos y una abstención.*

*Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 10, por 120 votos favorables, 159 negativos y una abstención.*

*Quedó aprobado el apartado 1.º del artículo 10, en la parte sometida a votación, conforme al dictamen de la Comisión, por 275 votos favorables, tres negativos y tres abstenciones.*

*Fue también aprobada, por 154 votos favorables, 124 negativos y cuatro abstenciones, la parte del apartado 1.º del artículo 10, que queda aprobado en su integridad conforme al dictamen de la Comisión.*

*Quedó aprobado el apartado 2.º del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión, por 160 votos favorables, 119 negativos, una abstención y un voto nulo, quedando rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.*

*Para explicación de voto, interviene el señor Sáenz Cosculluela y el señor Díaz Fuentes.*

Página

**Capítulo V (artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23) . . . . . 13069**

*El señor Pau i Pernau defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 19. A continuación, el señor Marraco Solana defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra, interviene el señor Barnola Serra. Seguidamente lo hace el señor Pau i Pernau. Acto seguido, el señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana y el señor García García la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, interviene de nuevo el señor Barnola Serra. En turno de ré-*

*plica interviene de nuevo el señor Gasóliba i Böhm.*

*El señor Marraco Solana defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 20 y el señor Pau i Pernau la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 23.*

*Fue aprobado el artículo 18, conforme al dictamen de la Comisión, por 264 votos favorables, 13 negativos y una abstención.*

*Quedaron rechazadas las enmiendas de Socialistas del Congreso y Socialistas de Cataluña respecto del apartado 1.º del artículo 19, por 113 votos favorables y 165 negativos.*

*Fue rechazada la enmienda de Socialistas de Cataluña al apartado 2.º de este artículo, por 111 votos favorables, 158 negativos y ocho abstenciones.*

*Quedó rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 19, por 20 votos favorables, 165 negativos y 92 abstenciones.*

*Fue aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, por 269 votos favorables, ocho negativos y una abstención, pasando el contenido de dicha enmienda a ser el apartado 2.º del artículo 19.*

*Fue aprobado el apartado 1.º del artículo 19, conforme al dictamen de la Comisión, por 251 votos favorables, ocho negativos y 19 abstenciones.*

*Quedó aprobado el apartado 3.º del artículo 19, conforme al dictamen de la Comisión, por 157 votos favorables, 12 negativos y 109 abstenciones, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.*

*Fueron aprobados, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, los artículos 20, 21, 22 y 23, por 266 votos favorables, seis negativos y seis abstenciones.*

Página

**Capítulo VI (artículos 24, 25 y 26) . . . 13075**

*El señor Gasóliba i Böhm defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. El señor García García defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Barnola Serra.*

*Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 24, por 22 votos favorables, 253 negativos y dos abstenciones.*

*Fue aprobado el artículo 24, conforme al dictamen de la Comisión, por 251 votos favorables, 16 negativos y ocho abstenciones.*

*Quedó rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 25, por 24 votos favorables, 242 negativos y nueve abstenciones.*

*Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25, por 123 votos favorables, 142 negativos y diez abstenciones.*

*Quedó aprobado el artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión, por 256 votos favorables, 10 negativos y 10 abstenciones.*

*Fue aprobado el artículo 26, conforme al dictamen de la Comisión, por 266 votos favorables, seis negativos y cuatro abstenciones.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

Página

**Disposición transitoria, Disposición derogatoria, Disposición adicional y Disposición final . . . . . 13079**

*El señor García García defiende la incorporación de una nueva Disposición transitoria, por la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. En turno en contra, usa de la palabra el señor Barnola Serra. El señor Pau i Pernau defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, proponiendo la adición de dos nuevas Disposiciones transitorias. En turno en contra, interviene el señor Barnola Serra.*

*Seguidamente, el señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, proponiendo la supresión de la Disposición adicional. En turno en contra, usa de la palabra el señor Barnola Serra, quien presenta una enmienda transaccional.*

*Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria, por 124 votos favorables, 156 negativos y cinco abstenciones.*

*Queda rechazada también la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria, por 120 votos favorables, 162 negativos y tres abstenciones.*

*Fue aprobada la Disposición transitoria, según figura en el dictamen de la Comisión, por 275 votos favorables, cuatro negativos y tres abstenciones.*

*Quedó rechazada la Disposición derogatoria, por 13 votos a favor, 263 negativos y cuatro abstenciones.*

*Quedó aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, por 166 votos a favor, seis negativos y 108 abstenciones, que pasará a ser el contenido de la Disposición adicional en el proyecto de Ley.*

*Fue aprobada la Disposición final, conforme al dictamen de la Comisión, por 275 votos favorables, tres negativos y cinco abstenciones.*

*Para explicación de voto, intervienen los señores Barnola Serra (Grupo Parlamentario Centrista), Marraco Solana (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), García García (Grupo Parlamentario Comunista), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Mixto).*

Página

**De la Comisión de Industria y Energía, relativo a proyecto de Ley sobre Medidas de Reconversión Industrial . . . 13086**

*El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos defiende la enmienda de totalidad de texto alternativo mantenida por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra, usa de la palabra el señor Garí Mir. A continuación intervienen los señores Tamames Gómez (Grupo Mixto) y Sartorius Alvarez de Bohórquez (Grupo Parlamentario Comunista).*

*Sometida a votación, fue rechazada la enmienda de totalidad de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto de este proyecto de Ley, por 123 votos favorables, 153 negativos y una abstención, por lo que el debate proseguirá sobre el dictamen de la Comisión.*

*Se suspende la sesión.*

*Eran las nueve y cinco minutos de la noche.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.*

**DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación):**

**— DE LA COMISION DE AGRICULTURA, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE AGRICULTURA DE MONTAÑA (Continuación)**

El señor PRESIDENTE: Proseguimos el debate sobre el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña y vamos a proceder al debate respecto del Capítulo II de este proyecto de Ley.

Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 8.º, tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, de la enmienda 135 quedan, tras el debate en la Comisión, dos textos transaccionales al Capítulo II, letras d) y f) del número 2 del artículo 8.º.

En cuanto a la primera de ellas, se trata de hacer compatibles las concesiones hidroeléctricas con el aprovechamiento de regadío en las zonas de montaña. Es un problema que tiene bastante importancia, porque realmente las zonas de agricultura de montaña tienen que basarse, sobre todo, en el fomento del regadío, principalmente para la producción de forraje y patatas, por ejemplo.

En las montañas, por la dificultad de mantenimiento de estos sistemas de regadío, se ha producido, de una parte, la falta de inscripción de las mismas en el registro de aguas y, por otra, el abandono de parte de estos sistemas que habría ahora que recuperar. Esto ha hecho que durante estos últimos años hayan podido ocupar este espacio las concesiones hidroeléctricas que, una vez puestas en marcha, impiden la doble utilización, el doble uso de este recurso de agua.

Nosotros, con estas enmiendas, tratamos de hacer posible esta doble utilización del agua; por un lado, para la producción de energía eléctrica, y por otro, las horas en que este tipo de saltos fluyentes no se usan para el destino concebido, son aprovechadas para el regadío.

En cuanto a la segunda enmienda, nosotros

Capítulo II,  
(artículos  
7.º, 8.º y 9.º)

partimos del principio de que esta es una Ley de Agricultura de Montaña y, por tanto, tiene que contemplar aquellos aspectos no agrarios, siempre bajo la óptica de la agricultura de montaña, de una forma subsidiaria a la agricultura.

Como esta no es una Ley de fomento del turismo, entendemos que en el apartado f), cuando se habla de las acciones de «fomento de las posibles actividades turísticas y recreativas», habría que añadir «que faciliten el mantenimiento y mejora de las actividades económicas tradicionales».

Se nos ha dicho siempre en Ponencia y en Comisión que esta es una manera de limitar este aspecto, que es importante en la economía de montaña. Sin embargo, quiero citar a SS. SS. la Recomendación número 4 de 1979, del Comité de Ministros de los Estados miembros del Parlamento Europeo, que dice en su punto número 11 que «la expansión del turismo no tiene que tener como efecto el debilitar, incluso al punto de arruinar, las actividades económicas preexistentes. No se trata, en particular, de reemplazar las actividades de montaña tradicionales, como son la agricultura y la silvicultura, por otra parte tan necesarias para la conservación del medio natural, por la monoactividad turística. Por el contrario, esta actividad nueva debe insertarse en la economía local sin perturbarla, y facilitar no solamente su conservación, sino la modernización de las actividades más antiguas». Finalmente dice: «A fin de que la expansión turística no conduzca a la existencia de una monoestructura económica...», y fija una serie de mecanismos de desarrollo, sobre todo en la agricultura, la ganadería y de lo que son los instrumentos tradicionales de la economía de montaña.

En este sentido pedimos el voto afirmativo para nuestra enmienda, porque obedece totalmente al espíritu de esta recomendación sobre el turismo en zonas de montaña, como digo, adoptada por el Comité de Ministros del Parlamento Europeo el 7 de febrero de 1979.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Bañón.

El señor BAÑÓN SEIJAS: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros, en principio, no tenemos grandes objeciones que hacer a las dos enmiendas que ha propuesto el Grupo Socialista.

Respecto a la enmienda al apartado d), sobre las actividades de fomento de los regadíos, que-

rríamos dejar claro que no se refiere a todas las concesiones hidroeléctricas que ya estén hechas, sino a las concesiones hidroeléctricas otorgadas a partir de la vigencia de la presente Ley. No queremos entrar en el posible juego de las indemnizaciones que, incluso, pudieran ser fuente de abusos.

Por tanto, nosotros quisiéramos matizar esta enmienda transaccional del Grupo Socialista del Congreso al punto d), apartado d), cuando dice: «Las de fomento de los regadíos, procurando en las concesiones hidroeléctricas...», que añadiendo «otorgadas a partir de la vigencia de la presente Ley». Y el resto exactamente igual.

Hay que tener en cuenta que estamos hablando en este artículo 8.º de lo que deben contener los programas de ordenación y promoción de los recursos agrarios de montaña.

A este respecto, nosotros quisiéramos también matizar la enmienda transaccional del Grupo Socialista al apartado f), en cuanto a las actividades de promoción, y cuando habla de las de fomento de las posibles actividades turísticas y recreativas que faciliten el mantenimiento y mejora de las actividades económicas tradicionales, añadir después de «que faciliten» las palabras «en lo posible», en razón de que no debemos fomentar solamente las actividades que faciliten actualmente el mantenimiento y mejora de las actividades tradicionales, porque puede que haya alguna actividad nueva que haya que tener en cuenta.

Como ayer decía el señor Ministro en la presentación del proyecto de Ley de Agricultura de Montaña, esta Ley es especialmente agraria, pero no únicamente agraria; por tanto, queremos favorecer también actividades nuevas como puede ser, por ejemplo, el esquí en un sitio de montaña, y haya gente alrededor que pueda tener un puesto de trabajo.

En resumen, nosotros queremos matizar el apartado d), añadiendo «otorgadas a partir de la vigencia de la presente Ley», y en el apartado f) decir «que faciliten en lo posible». En este sentido presentaremos a la Mesa unas enmiendas transaccionales sobre las presentadas por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de las enmiendas de transacción del Grupo Centrista? (Pausa.)

Implican las mismas la retirada de las enmien-

das originarias del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. *(Pausa.)*

Se someten a votación conjunta las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 8.º en la versión transaccional del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 212 votos emitidos; 209 favorables; uno negativo; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas al artículo 8.º, en la versión transaccional del Grupo Parlamentario Centrista.

Se someten ahora a votación los artículos 7.º, 8.º y 9.º, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, quedando entendido que el artículo 8.º llevará incorporadas las enmiendas ya aprobadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 221 votos emitidos; 219 favorables; uno negativo; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 7.º, 8.º y 9.º, conforme al dictamen de la Comisión, si bien el artículo 8.º llevará incorporadas las dos enmiendas aprobadas con anterioridad.

Pasamos al debate del Capítulo III.

Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 10, tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU PERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la pretensión de nuestra enmienda número 50 es simple. Se trata de suprimir las últimas palabras del apartado 1 y la supresión total del apartado 2 de este artículo, de forma que termine hablando de la obligación de abrir un período de información pública.

Nuestro Grupo está en total desacuerdo con el Capítulo IV de este proyecto de Ley, y en su momento se debatirán las enmiendas pidiendo la supresión del mismo.

No obstante, queremos que en ese artículo se retire la mención a las Asociaciones de Montaña, con mayúsculas, es decir, a las que se contempla en el Capítulo IV, ya que la participación de los ciudadanos y entes territoriales en la elaboración

de los programas de ordenación y protección de los recursos agrarios de la montaña debe ser total, y durante el período de información pública entendemos que debe oírse a todas las entidades y personas, sin que se condicione a cuál de ellas debe prestarse mayor atención, como pretende el artículo. Y, para no prejuzgar el resultado del texto posterior, pedimos la aprobación de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a este mismo artículo 10.

Tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, voy a plantear mis enmiendas, también a los apartados 1 y 2, que coinciden prácticamente con lo que acaba de exponer mi compañero de Socialistas de Cataluña, en el sentido de que tendrían que participar, además de las Asociaciones de Montaña, los Sindicatos y Organizaciones Agrarias.

Por tanto, nuestra enmienda es de incorporación de las palabras «Sindicatos y Organizaciones Agrarias» en cada uno de los apartados 1 y 2. Y quiero hacer una observación. Nosotros tenemos una enmienda de supresión del Capítulo IV, Asociaciones de Montaña. Como aquí, en este artículo, figura ese término y, para no distorsionar el texto de la Ley, desde luego, si saliese aprobada la enmienda de supresión del Capítulo relativo a las Asociaciones de Montaña, habría que quitar de estos apartados 1 y 2, expresamente, las Asociaciones de Montaña.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, a este mismo artículo 10, tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros creemos que la participación de los sindicatos y asociaciones profesionales representativas, no solamente deben ser oídos, sino que deben participar en la elaboración del programa. Por ello, nuestra enmienda es añadir, después de «entidades territoriales», «los sindicatos y asociaciones profesionales representativas de los agricultores y ganaderos de la zona», perdonen que en el texto transcrito no figure la palabra «ganaderos».

Naturalmente, hacemos la misma reserva en cuanto a las asociaciones de montaña, a las que también, posteriormente, tenemos una enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Señor Presidente, en este precepto se pretende asegurar la participación popular en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de los recursos agrarios de montaña. También las enmiendas de la oposición pretenden esa finalidad, pero desde luego la pretenden con unas características distintas, con un tratamiento apreciablemente diferente.

En el dictamen de la Comisión se asegura, en primer lugar, la participación de las entidades territoriales afectadas y, luego, se consigna que deben ser oídas las Asociaciones de Montaña y demás personas interesadas, en período de información pública. De esto resulta, si nos detenemos a analizar el precepto, dos escalas distintas de participación: una, que corresponde a las entidades territoriales, que funcionan en realidad como sujetos titulares de potestades administrativas y, por tanto, participan en la elaboración y gestión de esos programas. Su presencia está relacionada directamente con lo que se consigna en el artículo 18 del propio proyecto, según el cual la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como las provincias, municipios y otros entes locales, financiarán las indemnizaciones y la ejecución de las obras, acciones y servicios previstos en los programas de ordenación y promoción que les corresponda. Es decir, estos entes territoriales, que comprometen presupuestariamente sus recursos en la realización de las acciones previstas en esta ley, las acciones para la montaña, deben ser correlativamente titulares de la gestión que se realice sobre este particular. En ese sentido, como actúan en plural concurrencia, se dice en el texto que participan, pero participan en primer grado, compartiendo la autoría y la titularidad de estas potestades.

Otra cosa distinta es la participación que se reserva en el propio texto a cualquier otro interesado, en cuanto al derecho de ser oído en trámite de información pública, para manifestar a los órganos resolutorios de las distintas Administraciones

cuáles son sus criterios, sus intereses o los pareceres que tengan a bien dar. Esta es una forma de participación diferente, es una garantía procesal y es el ejercicio de un derecho común de manifestación que cualquier persona puede tener; pero, por ser común ese derecho de manifestación, no encontramos ninguna necesidad de mencionar expresamente a Sindicatos, a Organizaciones Agrarias o a Cámaras Agrarias.

La enumeración de los sujetos singulares en los términos que propone la enmienda del Grupo parlamentario Socialista o la del Grupo Comunista, se justifica si respondiera a una idea de «numerus clausus» —pero es claro que esa no es la intención de los enmendantes—, o si respondiera a una idea dirigida o especialmente obsequiosa hacia alguien en particular, hacia las entidades que se quisiera nombrar en este texto.

Quien entiendo yo que da razón cabal para desechar esas referencias pormenorizadas de la enmienda del Grupo Socialista, es el Grupo afín, el Grupo de Socialistas de Cataluña, y lo dice muy bien en la motivación de su enmienda número 50. En ella dice: «... ya que en los períodos de información pública se pueden presentar por cualquier persona u organismo las alegaciones e impugnaciones pertinentes». La cuestión radica en abrir ese período de información, y ya las referencias «ad personam» son absolutamente innecesarias.

Por eso, y por lo que tiene de limitativa, tampoco nos convence la propuesta del Grupo Comunista de mencionar Sindicatos y Asociaciones profesionales de los agricultores de la zona, porque estando respaldadas en el texto de la Comisión todas las personas físicas y todas las personas jurídicas, asociaciones de todo tipo, sindicatos y entidades que quieran participar, para usar del trámite de información pública, sin necesidad de ninguna expresión singularizada, resulta, en cambio, restrictivo, hacer una referencia a los agricultores de la zona, porque aunque aceptemos que, de hecho, va a ser ésta numéricamente la más rica y frecuente representación, la que va y puede realmente concurrir en estos trámites de información pública, de ningún modo se puede citar como exclusiva.

Nosotros entendemos que podrían participar todos los sujetos singulares a título personal y no necesariamente por razón de pertenecer a ningún sector determinado, sino simplemente porque tuvieran intereses, inquietudes o criterios que ofre-

cer, incluso por mera afeción, por esa afeción que se llama amor a la Naturaleza, teniendo en cuenta que en esta Ley, la Naturaleza es uno de los destinatarios importantes y fundamentales de las acciones que aquí se prevén.

Yo preguntaría si es que no pueden ser oídos los biólogos interesados en estudiar la vida en la montaña, o el maestro que ejerce funciones en las áreas de montaña o, en definitiva, el deportista que acude a ella para hacer sus ejercicios, el industrial de turismo o de hostelería que en la montaña puede tener intereses. Entendemos que todos deben ser oídos de manera abierta, de manera común; por eso el texto de la Comisión, que comprende a todos, que reconoce a todos el derecho a participar a través del período de información pública, creemos que es oportuno y correcto.

Hay en ese texto una mención específica, una única mención específica que se ha considerado conveniente, la de las Asociaciones de Montaña, y ello no es más que consecuencia de la determinación tomada de dedicarles el Capítulo IV de esta Ley para regularlas, para hablar de ellas como cauce típico de participación para el cumplimiento de los fines de esta Ley.

Pero, pese a la especificidad de las finalidades con las que se puedan crear estas asociaciones de montaña, tampoco habría razón para mencionarlas en el artículo 10 si únicamente lo hiciéramos para otorgarles el trámite de información pública que tienen todas las demás personas físicas o jurídicas. Por eso, a este respecto, por lo que se refiere a las Asociaciones de Montaña, es de considerar que en realidad el primer párrafo de este precepto nos conduce, nos sirve de portada para el segundo, en el cual se les reconoce a las mismas una participación con una densidad específica, singular.

Para las Asociaciones de Montaña debe constar el trámite de puesta de manifiesto del expediente, y en la resolución aprobatoria deberán tenerse en cuenta expresamente, en uno o en otro sentido, las alegaciones que estas asociaciones hagan.

Estas asociaciones son personas jurídicas que se crean por la propia población para participar en los objetivos de esta Ley. Tienen, por tanto, una especificidad propia, además de una radicación local, porque están asentadas en el espacio territorial a que corresponde el área de montaña. Constan en un registro público donde está anotada su existencia y, conocido «a priori» su interés por el hecho mismo de la constitución y por el

asentamiento en el registro, de ahí viene la exigencia de que en el expediente conste el trámite de puesta de manifiesto para estas asociaciones. En atención a todo ello, se establece la obligatoriedad de que se resuelva expresamente sobre sus alegaciones, en uno o en otro sentido, pero expresamente y no privadamente.

Estas circunstancias, que en definitiva representan un cúmulo de garantías para la participación de la población en general, son las que a nuestro entender reclamen y justifiquen que sean nombradas específicamente en este artículo las Asociaciones de Montaña.

Por ello, nosotros defendemos el texto de la Comisión y votaremos en contra de las enmiendas formuladas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Simplemente para decir que la argumentación no refuta la propuesta de nuestra enmienda número 89, porque nosotros sabemos perfectamente que, cuando se dice que serán oídas todas las personas interesadas, cabría todo el mundo, la actitud es suficientemente amplia; pero en nuestra enmienda se pide la participación en la elaboración de los programas, tal como se describe en los artículos anteriores, y a esto no se ha contestado por parte del Diputado.

Nosotros mantenemos que los sindicatos y asociaciones profesionales representativas de los agricultores y ganaderos de las zonas deben participar en la elaboración de los programas articulados en los preceptos anteriores.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz Fuentes tiene la palabra.

El señor DIAZ FUENTES: Yo señalaba en mi alocución una distinción que me parece fundamental y que con ella creo que se daba respuesta por anticipado a la objeción que me acaba de ser hecha.

Distinguíamos la participación en dos escalas distintas: la de los entes territoriales, que son, en definitiva, los ejercientes de potestades administrativas y realmente los autores de la titularidad y de la decisión, y luego la participación general en una escala diferente. Esta creemos que está garantizada.

Lo que no se puede pretender —entendemos nosotros— es que cualquiera que sea la composición de entidades u organismos, asociaciones o personas físicas, suplan o sustituyan funciones que son típicas y reservadas a las Administraciones públicas, cualquiera que se el nivel territorial a que correspondan.

El señor PRESIDENTE: La íntima conexión de algunos de los aspectos de este debate con lo que es el contenido del Capítulo IV, creo que aconseja debatirlo en este momento, con objeto de proceder después a su votación ordenada y lógica.

Capítulo IV  
(artículos  
15, 16 y 17)

Procedemos al debate del Capítulo IV. En primer lugar, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que mantiene una enmienda de supresión. Tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos precisamente aquí en el Capítulo para nosotros más importante y en el que mantenemos una absoluta discrepancia con las posiciones del Grupo de Gobierno en cuanto al desarrollo de esta Ley de Agricultura de Montaña.

La enmienda 144, nuestra, propone la supresión de este Capítulo IV, que regula las asociaciones de montaña. Esta Ley nos presenta un modelo de asociaciones sin fines de lucro y reguladas como asociaciones civiles, con el fin de articular la representación de los intereses de los montañeses en un cierto sector, aunque no sabemos exactamente en qué sector.

No entendemos, ni se nos ha explicado en absoluto a lo largo de los debates en Ponencia y en Comisión, por ejemplo, cómo se va a ponderar su representatividad, el para qué de esta nueva fórmula participativa, cómo se van a articular, por otra parte, los intereses contradictorios que representan esas posibles asociaciones de todo tipo, puesto que no se les pone ningún tipo de limitación; finalmente, por qué, de alguna forma, se trata, por este procedimiento, de dar más importancia y más protagonismo a unos mecanismos participativos a través de este tipo de asociaciones, que a los mecanismos normales de los Ayuntamientos, Cámaras Agrarias, organizaciones profesionales del campo, en fin, todo tipo normal del funcionamiento de la representación de intereses que nuestra Constitución consagra.

Estamos en este momento ante un puro mode-

lo de representación orgánica nada democrática y, por ello, mucho menos representativa. Podremos tener, por ejemplo, asociaciones de ganaderos que se opongan a que se hagan repoblaciones o que se extienda la masa forestal, porque perjudica a sus intereses como ganaderos. Por otra parte, podremos encontrarnos, en ese mismo terreno, con asociaciones de aserradores que lo que pretendan expresamente sea que se repueble más y se refuerce la explotación del bosque, conjuntamente, por ejemplo, con grupos de comerciantes que pretendan que se desarrolle el turismo, porque es uno de los mecanismos a través de los cuales van a recibir sus incentivos económicos, o, por ejemplo, con agrupaciones de promotores que quieren que se urbanice una cierta zona de la montaña porque va en defensa de sus propios intereses. Y, juntamente, con todo esto, a grupos ecologistas que quieren que no se haga absolutamente nada de todo esto.

No entendemos este caos. El señor Díaz Fuentes nos ha dado una pequeña lección de lo que es la participación democrática en cualquier cuestión que afecte a los intereses de los ciudadanos, en cualquier desarrollo de un programa, de una actuación, así como de la información pública. Estamos totalmente de acuerdo. Pero en lo que no estamos de acuerdo es que a través de este artículo se pretenda, de alguna forma, dar un privilegio al caos que va a crear este tipo de organizaciones.

Además, el texto del Capítulo es contradictorio, puesto que empieza diciendo, en su apartado 16.1, por ejemplo: «con independencia de que la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales pueda llevarse a efecto a través de las correspondientes entidades». Después dice: «... podrán participar, en la forma que reglamentariamente se determine, en el desarrollo y ejecución de los programas mencionados...». No entendemos cómo las Asociaciones sin fines de lucro pueden participar en el desarrollo y ejecución de un programa de este tipo que va a contener, fundamentalmente, medidas de tipo económico para desarrollar la zona de montaña, que va a contener medidas de mejora del medio rural, puesta en marcha de mecanismos agrícolas, etcétera. No se entiende cómo van a hacer esto, porque si es una asociación sin fines de lucro, ¿se va a hacer en el terreno de la buena voluntad y por amor al arte? No se entiende otra formulación, porque a nadie se le oculta que la razón de que es-

tas asociaciones estén interesadas será porque estén tratando de defender sus propios intereses. Esto a nadie se le oculta, y no habrá manera de tamiar cuál es la finalidad última de esa asociación que se constituye para ese objeto. Entiendo que realmente será un elemento distorsionador en el funcionamiento de la Ley.

Por tanto, la explicación, que no se nos ha dado, pienso que puede estar en la propia forma de redactar esta Ley. A mí me ha preocupado muchísimo este Capítulo, y me he dedicado a buscar los antecedentes que han informado esta Ley. En primer lugar, he podido localizar el texto primitivo con que se empezó a construir esta Ley, que se llama también Título IV «de las Asociaciones de Montaña», donde se dice lo siguiente: «Artículo 41: El Estado fomentará las asociaciones de campesinos que se propongan perfeccionar las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, con preferencia cuando se trate de mezclar varias de ellas...». «El objeto de dichas asociaciones será movilizar tierras ociosas o insuficientemente aprovechadas, mejorar la estructura agropecuaria, aumentar la rentabilidad, tanto de las tierras como de la mano de obra, y superar los inconvenientes del minifundio y dispersión de predios». Y se dedica a regular toda esa gran cantidad de tipos de asociaciones de fórmulas distintas que tenemos en todas nuestras zonas de montaña tales como las de ganaderos o las de utilización de pastos comunales, de utilización de tierras mediante lotes que se distribuyen cada cierto tiempo; en fin, toda esa riqueza tan grande que tenemos de funcionamiento comunitario, de agricultura de grupo.

Se trata de articular todo esto. ¿Y de dónde procede esta articulación? Procede de la Ley francesa, de una traducción de la Ley francesa de 6 de enero de 1972, de la Ley 1972/12, relativa a la valoración pastoral de las regiones, de economía de montaña, que tiene dos Títulos. El primero de ellos, el de las asociaciones de explotación pastoral, trata, precisamente, de regular esos mecanismos antiguos y de adaptarlos a la Ley, articulándolos de una forma estatutaria, para que se sepa cómo se toman las decisiones. Tiene, después, un segundo modelo de las agrupaciones pastorales, que son agrupaciones temporales, de esas que son ya tradicionales, para una serie de objetivos concretos.

Nosotros creemos que ese es el espíritu de este Capítulo IV, y que, precisamente, se introdujo

para fomentar la agricultura de grupo, pero en los bailes que esta Ley está dando por los distintos Ministerios se le ha ido metiendo la tijera y, al final, ha quedado un capítulo que ha habido que rellenar con una cosa que son las asociaciones civiles.

Estamos absolutamente de acuerdo en que esto sean asociaciones para fomentar la agricultura de grupo y la actividad económica de grupo tan necesarias en zonas de montaña. Pero si vamos a hacerlo así, hagámoslo correctamente.

Este no es momento procesal, pero yo pediría a los señores del Partido del Gobierno que tengan en cuenta esto, y que, en trámites posteriores en el Senado, se pueda reconducir este texto, porque si no, pensamos que, finalmente, esto será un elemento distorsionador de la aplicación de la Ley de Agricultura de Montaña.

Por ello pedimos el voto de supresión de todo el Capítulo IV.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña mantiene una enmienda con análoga pretensión.

Tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU I PERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda pretende la supresión, artículo por artículo, de todo el Capítulo. Su motivación responde básicamente a los criterios que ha expuesto el señor Marraco. Nos reiteramos en ello y pedimos, en todo caso, que la votación se pueda efectuar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda, en la que propone la sustitución de la rúbrica y los consecuentes en el articulado de este Capítulo.

Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda tiene un carácter subsidiario, porque quiero comenzar por decir que nosotros proponemos votar, como Grupo Parlamentario Comunista, las enmiendas de supresión para todo el Capítulo que han sido propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo de Socialistas de Cataluña. Pero a toda eventualidad, y por si esas enmiendas no fuesen aprobadas, nosotros mantenemos nuestra enmienda, que es precisamente la

que responde al espíritu inicial de la Ley, que ha sido aquí evocado y leído, incluso, por el señor Marraco. Es decir, nosotros pensamos que en esta Ley, que es una Ley de Agricultura de Montaña, deben tener cabida, en todo caso, las asociaciones agrarias de zonas de montaña; es decir, asociaciones de agricultores, ganaderos o intereses forestales.

Estamos en una Ley de Agricultura de Montaña. El objeto de introducir Asociaciones de Montaña, en un sentido nato, cabrá, y será, naturalmente, el momento de examinarla, cuando llegue a este Congreso la discusión de la Ley de Bases de Protección de la Montaña, que establece el artículo 130.2 de la Constitución; pero no estamos en esa Ley, estamos en una Ley de Agricultura de Montaña y, por consiguiente, no cabe aquí otro tipo de asociaciones, que no podemos adivinar hasta dónde pueden llegar, pueden ser de constructores, de urbanizadoras, de instalaciones de estaciones de esquí, de lo que sea, pero que no caben dentro de esta Ley, específicamente de agricultura de montaña, sino que tendrá que esperar su regulación a que el Parlamento vote la Ley de Bases de Protección de la Montaña.

Mantenemos nuestra enmienda para caso de que sean derrotadas las enmiendas precedentes. Nada más, muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Señor Presidente, señores Diputados, respondiendo a toda esta serie de enmiendas coincidentes en la supresión del Capítulo IV, quisiera señalar inicialmente que las Asociaciones de Montaña previstas en el dictamen de la Comisión, están concebidas, como dice el artículo 15 del mismo, para participar en la consecución de los objetivos propios de la Ley. De tal manera que la idea es que estas asociaciones se constituyan en verdaderos cauces típicos de participación popular en la realización de las finalidades de la Ley que nos está ocupando.

El ejercicio del derecho de asociación, que es indudablemente un derecho constitucional, para este o para cualquier otro cometido lícito, no era necesario mencionarlo aquí, y por eso no lo mencionamos. No era preciso, porque el ejercicio del derecho a asociarse no es aquí donde tiene que ser

regulado. Por eso, el artículo 15 del dictamen dice que las Asociaciones de Montaña se constituirán con arreglo a la legislación general de asociaciones civiles. Se someten, por tanto, a la legislación general sobre asociaciones, y el motivo para mencionarlas aquí nace de otras consideraciones.

Se crean con arreglo a la Ley de Asociaciones —ya lo hemos dicho—, pero una vez que se creen, las asociaciones que lleguen a ser creadas tendrán un juego determinado en la realización de los fines de esta Ley. Habría que decir qué facultades se le reservan, cómo pueden participar, cuáles son sus posibilidades de actuación en el ámbito concreto de la Ley que nos ocupa.

Por eso, decía antes, al oponerme a las enmiendas al artículo 10, que se les reservaba en el artículo 10 el derecho de participar en la fase de elaboración de los programas de promoción de recursos de montaña. Y se les reservaba aquí ya una participación, decía, con una densidad especial, porque había para ellas el trámite de puestas de manifiesto, y había la obligación de resolver con carácter expreso sobre las alegaciones que se formularan.

Eso en la fase de elaboración. Pero ahora damos un paso más, y es que en la fase de desarrollo, en la fase de ejecución de los programas, tenemos que establecer nuevamente cauces para participar, y entonces viene a este objeto el artículo 16, comprendido en este Capítulo, que dice que «las Asociaciones de Montaña reconocidas legalmente podrán participar en la forma que reglamentariamente se determine en el desarrollo y ejecución de los programas mencionados.» Podrán, además, según la adición de este mismo artículo 16, en su párrafo 2, «solicitar en todo momento de las Administraciones públicas información sobre el estado de esos programas, y se establece expresamente que las Administraciones públicas tienen obligación de responder a ese requerimiento de información. Es decir, estamos con eso elevando el nivel de participación a unos grados que no son los meramente usuales de cualquier trámite administrativo. Incluso, destaco a SS. SS., en este mismo capítulo se señala que pueden estas asociaciones pedir a las Administraciones públicas asistencia técnica para la realización de sus finalidades asociativas, dentro de los cometidos de esta Ley.

Esto es lo que realmente eleva las posibilidades de participación popular del plano de lo abstrac-

to, del plano de lo genérico, a ese otro plano de concreciones y efectividades prácticas que están contenidos en las previsiones de este capítulo. Pero el proyecto, distingue perfectamente estas Asociaciones de otro tipo de entidades que tienen finalidades muy respetables y que seguramente pueden contribuir de manera eficaz también el cumplimiento de estos fines, pero que tienen una neta distinción. No se entrecruzan las finalidades y los objetivos de estas Asociaciones con las finalidades sindicales o económicas que pueden tener sindicatos, sociedades agrarias o cualquier otro tipo de organizaciones o asociaciones con finalidades específicas económicas, profesionales, en definitiva, con finalidades de lucro. Y lo dice muy claramente el artículo 16, que comienza con estas palabras: «Con independencia de que la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales puedan llevarse a efecto a través de las correspondientes entidades, las Asociaciones de Montaña...» etcétera. Y se dice determinantemente en el artículo 15 que son, en todo caso, Asociaciones sin ánimo de lucro.

Por tanto, podrán existir, en virtud de la libertad de creación que a este respecto existe en nuestra legislación, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, cualquier tipo de organizaciones con finalidades económicas lícitas, podrán actuar los sindicatos, las Asociaciones Profesionales, pero son cometidos concretos que estén dentro, o bien de finalidades reivindicativas profesionales o de finalidades económicas. Las Asociaciones de montaña es distinto. Se pretende en nuestra concepción que en el orden espacial son asociaciones que atienden a intereses muy específicos en las áreas de montaña concretas a las que se refieren; y he de destacar a SS. SS. que es obvio que se pueden crear en cada área de montaña no una, sino aquellas que libremente los interesados puedan pluralmente componer. Pero en el orden funcional son asociaciones que globalizan intereses mucho más amplios, más genéricos que aquellos estrictamente económicos o profesionales o sindicales. Es decir, se globalizan intereses que podríamos resumirlos en todo ese conjunto de factores posibles que, de algún modo, determinan o condicionan ese valor absoluto que es la vida en la montaña, que es, en definitiva, la finalidad de este proyecto. Es la atención global y genérica a la vida de las áreas de montaña.

Y ¿es conveniente, señores Diputados, fomentar este fenómeno asociativo en la montaña? Pues

bien, nosotros nos hacemos la consideración de que la montaña, con su realidad de los grandes espacios y de su escasa población —además prácticamente decreciente—, produce naturalmente un fenómeno de aislamiento. El hombre de la montaña suele ser un gran solitario, pero es un solitario forzado, porque lo cierto es que, generalmente, el hombre de la montaña es un hombre con claras aptitudes de sociabilidad, y es en la montaña donde hay (cualquier conocedor de ella lo reconoce, por tradición secular, seguramente fortalecida por las necesidades de ayuda recíproca que la propia población siente y sintió desde siempre) donde hay, digo, sólidos hábitos de colaboración.

Sed receptivos, señorías, desde el plano de legisladores, a ese fenómeno asociativo en esta hora en que el resto de la sociedad española emprende un gesto de solidaridad con la población de la montaña, porque en definitiva la filosofía de la Ley que nos está ocupando representa eso: es un gesto de solidaridad del resto de la sociedad para favorecer y promover la mejora de las condiciones de vida de la población que queda en esas áreas. Esto, que es en lo que se resumen las motivaciones de esta Ley, y a nosotros nos parece fundamental favorecer este fenómeno asociativo.

Y este fenómeno asociativo no puede nacer con cortapisas predeterminadas. ¿Quiénes pueden llegar a formar parte de las Asociaciones de Montaña? El proyecto se limita a señalar que quienes estén interesados directa o indirectamente en los objetivos de la Ley y de las actuaciones que en sus áreas respectivas se realicen, y a señalar que no pueden tener finalidades de lucro.

Ahora bien, pretender desde aquí establecer reglas o cortapisas determinadas sobre cuáles son las personas aceptables o rechazables para entrar a formar parte de estas asociaciones, nos parece que es descender al plano de un análisis muy singularizado, que es impropio de nosotros, y que realmente debe nacer de la propia espontánea voluntad de los creadores, de los que erijan esas asociaciones que, mediante la redacción de sus propios estatutos, comprendidos dentro de las finalidades de esta Ley, pueden establecer las reglas y condiciones de admisión.

Creemos que es así, porque cuando el legislador incurre en el error de tratar de representar la vida o de ponerla por carriles bajo fórmulas muy predeterminadas, casi siempre, además de provocar un fastidioso intervencionismo, lo que hace es provocar en la conducta social actitudes de la

propia vida, que es más fértil que el dictado de la Ley, para alcanzar las finalidades socialmente deseables que se pretenden alcanzar.

Por ese motivo, también nos parece que la alusión que la enmienda del Grupo Comunista hace al mencionar taxativamente «asociaciones de agricultura de montaña» no es oportuna, porque esta Ley enuncia en su artículo 1.º que su objetivo es «posibilitar el desarrollo social y económico de las zonas de montaña, especialmente en sus aspectos agrarios...». Indudablemente los aspectos agrarios constituirán la vocación esencial de los espacios de montaña, pero no son exclusivos, al menos nos parece que no es deseable que sean exclusivamente los aspectos agrarios, porque habrá actividades artesanales, actividades turísticas, de primera transformación de productos de montaña, aspectos de cultura, de disfrute del ocio, incluso aspectos de arquitectura y de vivienda rural, comunicaciones que son otros tantos aspectos a los que esta Ley, de alguna manera, tiende, porque están profundamente entremezclados con los aspectos puramente esenciales de la vida allí, en esos espacios y, por tanto, son aspectos que ocupan también una parte en la inspiración de la Ley.

Desde el plano de política dirigida a procurar el desarrollo de estas zonas, lo deseable sería que para desarrollar la vida allí, las rentas familiares de la población rural que vive en las zonas de montaña no tenga que componerse exclusivamente, aunque tendrá que componerse fundamentalmente, de rentas procedentes de actividades agrarias y pueda ser completada con otros tipos de rentas de origen de servicios o industrial.

Por otra parte, el alcance de esta Ley no acaba en el aspecto social y económico, sino que están presentes en ella motivaciones de otro tipo, como pueden ser las del medio ambiente, las de conservación de la naturaleza, biológicas, de flora, de fauna, en fin, elementos que trascienden de lo que es puramente agrícola, aunque estén íntimamente conexiónados con ella.

Por eso, esa denominación de Asociaciones de Agricultores o Asociaciones de Montaña nos parece recusable y preferimos la denominación más comprensible de Asociaciones de Montaña. Y eso es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: El problema es que seguimos en el mismo modelo de democracia orgánica, porque, por supuesto, la Constitución consagra precisamente la participación de los ciudadanos. En primer lugar tenemos la elección para cargos públicos, para participar en todos los sistemas de la organización del Estado, tanto mediante el derecho de sindicación; en segundo lugar, las asociaciones de empresarios que consagra el artículo 7.º; y, luego, el artículo 23 lo vuelve a repetir otra vez y plantea, precisamente, la participación mediante elecciones y el derecho de sindicación. Asimismo, el artículo 22 precisamente, que es el que reconoce el derecho de asociación, no pone ninguna limitación, y aquí estamos limitándolo.

Por otra parte, estamos coartando lo que la Constitución dice en cuanto al derecho de asociación. Se está diciendo en esta Ley «exclusivamente» y, por otra parte, se está dando un privilegio a aquellas asociaciones sin fines de lucro sobre aquellas otras que consagra la Constitución, como son ayuntamientos, sindicatos, organizaciones profesionales, etcétera.

Seguimos sin saber todavía para qué se crean este tipo de asociaciones. Por favor, explíquenos, si son capaces. ¿Para qué son este tipo de Asociaciones de Montaña? ¿Qué papel van a cumplir? Porque estamos ante una Ley económica que va a desarrollar un sector económico, y si es que hay que introducir alguna cosa, no debe hacerse dando privilegios, como se están dando, a este tipo de asociaciones sin fines de lucro, privilegios de participación y, en todo caso, incluso de ejecución después del programa. En todo caso, estas asociaciones podrían introducirse en la Ley si fuesen útiles para algo, pero como resulta que no son útiles, y no nos explican para qué, estamos entrando en un mecanismo de democracia orgánica, de organizar por sectores económicos y decir, además, que eso es un mecanismo de asociaciones libres y democráticas.

Por tanto, seguimos oponiéndonos a todo el Capítulo IV.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Gracias, señor Presidente. El señor Díaz Fuentes ha hecho una defensa muy lata del Capítulo IV de las Asociaciones de Montaña. Yo quiero decir que no ha

contestado, en absoluto, a la argumentación muy concreta y muy precisa que contiene nuestra enmienda.

Naturalmente, señor Díaz Fuentes, que todos los ciudadanos que habitan en las zonas de montaña, como cualquier ciudadano del Estado Español, amparándose en la Constitución, pueden constituir las asociaciones que quieran, con arreglo a la Ley de Asociaciones Civiles, y nadie en esta Cámara se atrevería a interferir o a oponerse a semejante decisión, deseo o proyecto, de los habitantes de las zonas de montaña.

Lo que nosotros decimos es que esta es una Ley de agricultura de montaña y que es una Ley que ha sido elaborada, discutida en Ponencia y en Comisión, y ha llegado al Pleno por la vía de la Comisión de Agricultura y que, en definitiva, las ayudas o los soportes que puedan tener, desde un punto de vista presupuestario o de disfrute de ayudas, subvenciones, orientaciones, etcétera, van a provenir del Ministerio de Agricultura.

Por eso nosotros decimos que, en este caso, solamente podemos referirnos a asociaciones agrarias de zonas de montaña y que después, en la Ley a que se refiere el artículo 130.2 de la Constitución, cuando habla de que se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña, y que se llamará Ley de Bases de Protección de la Montaña en general, se podrán abordar todas las formas de asociación que caben en la montaña; se podrá estructurar y reglamentar la participación de esas asociaciones en la mencionada Ley, no en ésta, de agricultura de montaña, y con cargo a los siempre escasos recursos del Ministerio de Agricultura.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz.

El señor DIAZ FUENTES: Señor Presidente, ya que el señor García ha considerado mi exposición anterior extremadamente larga, voy a ser muy breve esta vez.

Señores Diputados, nosotros estamos en el pleno convencimiento de que con la regulación de este Capítulo IV, de las Asociaciones de Montaña, abrimos un cauce amplio que incrementa las posibilidades de participación y que, en cambio, no tiene ningún aspecto negativo de restricción bien por esta vía, bien por todas las demás vías posibles de organización o entidad que puedan existir.

Después de haber fomentado los Grupos de todo el abanico político en este período democrático el fenómeno asociativo en todas las áreas posibles para el desarrollo incluso civil de nuestro propio país, contrasta, por ejemplo, el mimo, el cuidado que todos hemos puesto en las asociaciones de vecinos en el mundo urbano, con el hecho de que —y me sorprende— cuando nos trasladamos al mundo rural, al mundo de la montaña en concreto, surjan discrepancias en cuanto al apoyo y a la promoción de las asociaciones en este mundo diferente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. *(Pausa.)*

El señor MARRACO SOLANA: Queremos pedir votación separada del artículo 10, a partir de la última coma; es decir, desde «las Asociaciones de Montaña y personas interesadas», partiendo el párrafo en dos.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuáles son las dos partes?

El señor MARRACO SOLANA: Serían: desde el principio hasta «el período de información pública», en que pondríamos un punto. Después, el segundo párrafo, «las Asociaciones de Montaña y personas interesadas».

También pedimos votación separada del apartado número 2.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones por el siguiente orden: En primer lugar, votaremos los artículos 11, 12, 13 y 14; votaremos después el Capítulo IV y, por último, haremos el conjunto de votación del artículo 10.

Votaremos el artículo 10 al final del conjunto de votaciones que vamos a hacer ahora.

En primer lugar, pues, sometemos a votación conjuntamente los artículos 11, 12, 13 y 14, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas. Se someten a votación conjunta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos, 279 favorables; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 11, 12, 13 y 14, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña, que proponen la supresión del Capítulo IV.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 280 votos emitidos; 124 favorables; 149 negativos; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña, que proponían la supresión del Capítulo IV.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda que el portavoz del Grupo ha calificado de subsidiaria y que supone que, en lugar de hablarse de Asociaciones de Montaña, se hable en la rúbrica —entendiendo que también, naturalmente, en los artículos— de «Asociaciones Agrarias de Zonas de Montaña».

Esa enmienda del Grupo Parlamentario Comunista es la que se somete ahora a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 280 votos emitidos; 125 favorables; 141 negativos; 14 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al Capítulo IV.

Se somete ahora a votación el Capítulo IV en su totalidad. Por consiguiente, los artículos 15, 16 y 17, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 155 favorables; 124 negativos; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Capítulo IV, es decir, los artículos 15, 16 y 17, conforme figuran en el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder ahora a las votaciones respecto del artículo 10.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, enmienda número 50, al apartado número 1 de este artículo 10.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 124 favorables; 156 negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del apartado número 1 del artículo 10.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que afecta a los dos apartados de este artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 118 favorables; 162 negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 10.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de este mismo artículo 10.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 280 votos emitidos; 120 favorables; 159 negativos; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 10.

Sometemos a votación ahora el apartado número 1 del artículo 10 conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de las palabras finales «las Asociaciones de Montaña y personas interesadas», que serán objeto de votación separada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 275 favorables; tres negativos; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado número 1 del artículo 10 en la parte sometida a votación, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación la parte de ese apartado en el que se mencionan «las Asociaciones de Montaña y personas interesadas».

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 282 votos emitidos; 154 favorables; 124 negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobada esta parte del apartado número 1 del artículo 10. Apartado número 1 que queda, por consiguiente, aprobado en su integridad conforme al dictamen de la Comisión.

Y sometemos ahora a votación el apartado número 2 de este mismo artículo 10, también conforme al dictamen de la Comisión y juntamente la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Apartado número 2 del artículo 10.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 281 votos emitidos; 160 favorables; 119 negativos; una abstención; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado número 2 del artículo 10 conforme al dictamen de la Comisión y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, voy a explicar el voto negativo que el Grupo Socialista ha emitido en las votaciones referidas al Capítulo IV. Es decir, a los artículos 15 y 16 del dictamen de la Comisión.

Nosotros hemos apreciado tres problemas que nos parecen preocupantes. En primer lugar, en el artículo 15, apartado 1, se establece una disposición que obliga a que las Asociaciones de Montaña no tengan ánimo de lucro, disposición que está aparentemente en contra de la libertad de asociación que regula el artículo 22 de la Constitución, que no establece más requisitos que los de la licitud de los fines y de los medios que vayan a articular esas asociaciones.

Por otra parte, en el apartado 2 del mismo artículo se establece para estas Asociaciones de Montaña que regula este apartado una participación privilegiada. Es decir, se otorga a estas Asociaciones de Montaña unas posibilidades de participación en la elaboración de planes de montaña y en su ejecución absolutamente más cualifi-

cadas que las de cualquier otra asociación que se acoja al derecho constitucional.

Por último, dentro de este Capítulo IV, en concreto en el artículo 16, hay otro fundamento para nuestra preocupación y es aquél que se refiere a que habrá un registro regulado reglamentariamente y que las asociaciones, a partir de su asiento en él, podrán ejercitar las facultades de participación que les reconoce este Capítulo, entrando en contradicción, al menos aparentemente, con lo que dispone la Constitución en su artículo 22, apartados 3 y 4, que regulan que las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades y en virtud de resolución judicial motivada.

Por otra parte, el artículo 23 establece el derecho a la participación directa o mediante representación de todos los ciudadanos. Y tan sólo será posible establecer la limitación en la inscripción del registro a los solos efectos de publicidad, de tal manera que no cabe disposición alguna que amplíe los requisitos que el propio apartado 3 del artículo 22 de la Constitución establece y dice claramente: «Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad». Efectos que son mayores en las redacciones que se han aprobado.

Estas reservas, que nos parecen serias y fundadas, nos han llevado a votar en contra y nos obligan a manifestar ante esta Cámara la sospecha que mantenemos sobre la posible inconstitucionalidad de estas redacciones que acaban de aprobarse. Por esta razón hemos votado en contra y manifestamos la esperanza de que en el trámite del Senado se corrijan estos defectos y, en todo caso y en la eventualidad de que no se produzca esa corrección, nos reservamos la posibilidad de ejercitar las acciones que conduzcan a la declaración de inconstitucionalidad de estos apartados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz Fuentes para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor DIAZ FUENTES: Voy a dar unas breves explicaciones sobre nuestro voto en el sentido de expresar que la especificación de que este tipo de asociaciones han de constituirse sin ánimo de lucro no es más que una consecuencia directa de la determinación de someterlas a la legislación general de asociaciones civiles.

Es una característica general de la legislación de asociaciones civiles que, al hacerse extensiva a estas asociaciones, también tiene como consecuencia sus notas peculiares. Y es natural que sea así, porque las asociaciones que tienen finalidades de otro tipo son sociedades que están inspiradas en un sentido diferente jurídicamente hablando y que tienen unas matizaciones netamente distintas. Por tanto, esto no es repudiable, sino que es aquello que precisamente les da una pureza de intención, una asepsia de intereses económicos directos y las hace válidas para su promoción al nivel de participación excepcional que se establece aquí.

Por eso mismo, no hay ninguna contraposición entre este tratamiento y lo consignado en el artículo 29 de la Constitución. Porque el hecho de que el comienzo del ejercicio de estos mecanismos especiales de participación que se les confiere dependa de la inserción en el registro público, que al efecto se establece, no quiere decir que la vida o la existencia de la asociación esté en suspenso, puesto que se crea con arreglo a la legislación de asociaciones civiles y se inscribe en el Registro General de Asociaciones y ya, desde ese momento, tiene vida, pero cobra una proyección especial en lo que se refiere a las finalidades de la Ley de Agricultura de Montaña cuando entra en el Registro específico que al efecto se crea.

Y esto, en realidad, es una norma que guarda una conexión directísima precisamente con las facultades que se les confiere, porque cuando se dice que en los expedientes de elaboración de los programas de recursos de montañas se les da necesariamente el trámite de puesta de manifiesto, la puesta de manifiesto requiere el conocimiento previo, por parte de la Administración, de que las asociaciones existen y existen con esta finalidad específica de agricultura de montaña.

Por estar asentadas en ese Registro es por lo que, al ser conocida su existencia, se puede hacer el trámite de puesta de manifiesto, pero eso no implica que su existencia y su entidad como asociaciones puras esté dependiendo de ninguna otra instancia que limite, cohiba, modifique, o afecte el alcance del artículo 29 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al Capítulo V; y, dentro del Capítulo V, vamos a proceder al debate, en primer lugar, del artículo 19 y las enmiendas relativas al mismo.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU I PERNAU: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo que estamos debatiendo a nuestro entender es uno de los más importantes de la presente Ley, ya que en él se señala quiénes pueden ser o serán los destinatarios de los beneficios económicos que la misma contempla. Y el tema no es baladí, ya que tanto en Ponencia como en Comisión se ha debatido en profundidad, sin que se haya llegado a un acuerdo en una pequeña parte.

Estamos ante una Ley que trata de dar cumplimiento parcial, como reconoce su preámbulo, al artículo 130.2 de la Constitución; es decir, que no pretende por sí misma resolver todos los graves problemas que tiene planteados la montaña, sino que trata solamente de conseguir soluciones concretas para los temas agrarios. En este sentido, pensamos que los demás sectores, que son también importantes, deben tener una solución específica en una Ley general de montaña.

No obstante, entendemos que los problemas del sector agrícola, ganadero y forestal, sector que es de gran importancia dentro de la montaña, necesita, y creo que la ley aporta soluciones importantes, que se le dé unas ayudas económicas concretas; y estas ayudas económicas concretas deben dirigirse a parte de este sector, que es el más perjudicado en la montaña. Nosotros entendemos que la parte más perjudicada es la de la agricultura familiar, la de los pequeños agricultores que trabajan directa y personalmente su explotación y que residen en la comarca.

Parte de esta enmienda ya fue asumida en Comisión. Por tanto, la limitaremos a la parte que hace referencia a la residencia en la comarca; la otra parte, la del que trabaja personalmente en la explotación, la mantenemos, puesto que entendemos que cuando se trata de repartir unos recursos que siempre son escasos, éstos hay que repartirlos entre los que más los necesitan. Y, en este sentido, entendemos que los que asumen el riesgo directo de la explotación deben participar directamente de estos beneficios.

La segunda parte de la enmienda es la que hace referencia a quién fijará la cuantía de las indemnizaciones. Entendemos que en el proyecto así se dice, que debe ser el Gobierno; pero debe ser el Gobierno para la aportación del Estado; y nosotros, para obviar esta parte, porque es lógico que

también las Comunidades Autónomas vayan a hacer su aportación económica, pretendemos introducir una enmienda que diga que la cuantía de la indemnización se fijará por los organismos competentes, o sea, por parte del Gobierno y por parte de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Entiendo, señor Pau, que ha limitado su enmienda al párrafo a) y al último apartado relativo a las indemnizaciones.

El señor PAU I PERNAU: Sí, señor Presidente, porque la enmienda se refería a los dos apartados. Parece que por error se han introducido también otros, pero no son enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, el texto de la enmienda 147, al artículo 19, apartado 1 a), trata de restringir la posibilidad de percibir indemnizaciones a los titulares de explotaciones que trabajen directa y personalmente en la misma, o sea, a los profesionales de la agricultura.

Está claro que el objetivo de la subvención, como dice el principio del artículo, es precisamente recompensar la menor rentabilidad de estas explotaciones de montaña para que continúe esta actividad agraria y, como dice el artículo 1.º de la Ley, para que se mantenga el nivel demográfico que es necesario para la propia conservación del medio. Por tanto, que continúe la actividad agraria y que las indemnizaciones las perciba aquel que está en activo, o sea, el profesional de la agricultura.

Esto es coherente con la posición que hemos ido manteniendo a lo largo de las Leyes sobre agricultura que se han debatido en este hemisferio, en las que siempre hemos hecho hincapié en definir con claridad quién es el profesional de la agricultura que puede resultar beneficiado de este tipo de ayudas, habida cuenta de las dotaciones presupuestarias que se van a proponer para atender a este concepto de indemnizaciones.

Quiero advertir que, a efectos de la votación de las enmiendas, manteniendo la estructura que tiene el texto actual de la Ley en la parte que se

refiere a residir en la zona o en algunos de los municipios limítrofes, que está en el apartado b), podríamos remodelar nuestra enmienda suprimiendo el párrafo que hay en medio y diciendo: «cuyos titulares residan en la comarca». Y el texto quedaría: «y trabajar directa...» en vez de «trabajen». En resumen, el texto del apartado a) diría: «Cuyos titulares de explotaciones agrarias, familiares o comunitarias...». «Y trabajar directa y personalmente la explotación». Manteniendo el apartado b) a continuación.

El señor PRESIDENTE: En definitiva, las enmiendas tanto del señor Pau como del señor Marraco a este respecto es añadir las palabras: «y trabajar directa y personalmente la explotación agraria».

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Señor Barnola, quedan todavía enmiendas.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, es para consumir un turno en contra porque las otras enmiendas tratan de distinta materia que ésta y me gustaría poder responderla específicamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola para un turno en contra.

El señor BARNOLA SERRA: Preguntémos, primero, cuáles son los objetivos de la indemnización compensatoria, pero no los objetivos teóricos, sino los objetivos empíricamente contrastados en otros países, que desde hace lo menos cinco años tiene vigente una Ley parecida. Y estos objetivos son muy claros: en primer lugar, aumentar la predisposición a poner en explotación superficies marginales de menor rendimiento, pero que son importantes para la conservación del medio físico. En segundo lugar, un aumento de las inversiones, que da confianza a las explotaciones de esas zonas de montaña. Y un tercer objetivo, consecuencia de ello, es el mantenimiento de un nivel demográfico adecuado.

Para lograr esos objetivos se debe conceder esta indemnización a todos los agricultores que habitan en la zona de montaña, pues para lograr esos objetivos globales antes mencionados, debe darse

esta ayuda a la globalidad del colectivo. Incluso los que trabajan en parte en la explotación, como es el caso que concede la Ley alemana, que es la que ha tenido hasta ahora mayor éxito. Es como si el resto del país pagase un sueldo a los agricultores de montaña para que éstos sean celosos guardadores del santuario de la Naturaleza, tan importante para todos.

Lo que hace precisamente la enmienda es quebrar este concepto de globalidad o de universalidad diciendo que sólo tienen derecho a la indemnización los agricultores que trabajen directa o personalmente en la explotación agraria. En aras a una intencionalidad política ponemos en peligro grave los objetivos de esta Ley. Además, los derechos de esta parte de agricultores, por muy respetables que sean, no es lógico mantenerlos aquí, sino que hay que unificarlos con los derechos de todos, pues todos están viviendo en la misma zona y los problemas compensatorios son los mismos para todos.

En cuanto al párrafo que hace referencia a que la cuantía de las indemnizaciones se fijará anualmente por los organismos competentes, entiendo que parece una especie de pudor al no decir las cosas por su nombre. Nosotros sí que lo vemos claro. Quien debe fijar estas indemnizaciones es, señoras y señores Diputados, el Gobierno de la nación. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU I PERNAU: Muy brevemente. En la segunda parte de nuestra enmienda, que trata del apartado 2, que es el que fija la cuantía de las indemnizaciones, entendemos que debe ser el Gobierno quien fije la cuantía que aporta el Estado, pero es lógico también que cada Comunidad fije la cuantía en su zona.

El sentido de la enmienda es, en todo caso, que quede claro que la cuantía de la indemnización de cada parte la aplicará cada organismo competente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Aquí hay que distinguir, señor Pau, la cuantía global de la indemnización de la cuantía específica. Aquí estamos hablando de la cuantía específica, tanto por

baja, tanto por hectárea. Esto lo fija el Gobierno de acuerdo con la Comisión de Agricultura de Montaña que establece el artículo 28 de la presente Ley.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, a este Capítulo V nosotros mantenemos dos enmiendas, las números 23 y 24, y de éstas únicamente desearíamos hacer referencia a la primera, por lo que respecto a los apartados 2 y 3 del artículo 19. En cuanto a la enmienda número 24, la retiramos.

La cuestión es la siguiente. Igual que hacíamos referencia ayer en los artículos iniciales de esta Ley, este artículo 19 vuelve a estar afectado por la Disposición adicional, en la cual se considera legislación básica a esta parte de la Ley, y en ella está concretamente este artículo 19.

Lo que ocurre en el apartado 2 es que se habla de las cuantías de las indemnizaciones que serán fijadas por el Gobierno, pero no se especifican si son indemnizaciones a cargo del Estado, o bien indemnizaciones que puedan instituir otros elementos de las Administraciones, y más concretamente o con más lógica aquellas que puedan establecer las Comunidades Autónomas en función de las competencias exclusivas que tengan en el ámbito de la montaña. Por lo tanto, nosotros creemos que este apartado de este artículo debe referirse al tipo de indemnizaciones que se realicen por el Gobierno con cargo al Estado, y que la redacción correcta sería la que proponemos, que es: «El importe de las indemnizaciones a que se refiere este artículo será satisfecho por el Estado». Entonces sería lógico que se hablase de que las cuantías de las indemnizaciones que provienen del Estado, pero que la fijación de las cuantías para otras que puedan instituir otras Administraciones, y con ellas las de las Comunidades Autónomas, queda amparada por su propia legislación.

Esto, como digo, no tendría mayor trascendencia si no fuese por esta Disposición adicional según su redacción actual, que le confiere el carácter de legislación básica.

En cuanto al apartado 3, defendemos su supresión porque es enormemente indefinido en su posibilidad de aplicación, y esta indefinición cree-

mos que podría afectar negativamente a las Comunidades Autónomas.

El tema es el siguiente. Este apartado 3 dice que el importe de las indemnizaciones a que se refiere este artículo podrá ser satisfecho por el Estado y las Comunidades Autónomas afectadas, en la proporción que se establezca. Aquí hablamos de unas indemnizaciones que se fijan a nivel de todo el Estado en esta zona de apoyo a la agricultura de montaña que realice el propio Estado, pero entonces se puede fijar —y no se establece de qué manera— una proporción a cargo de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, la filosofía del Título I era que esta igualdad en las subvenciones y en las indemnizaciones que se establecían por el Estado era a cargo de aquellas partes o áreas de montaña que estaban afectadas por la ayuda estatal.

Por lo tanto, establecer una proporción que podría ser a cargo de las Comunidades Autónomas en un tema en el cual no tendrían participación, parece que no sería correcto, por lo que la indefinición del propio artículo en cuanto a esta posibilidad de establecer indemnizaciones que se da en el término «podrán», y que dice «que se establezcan», pero no dice ni a través de qué mecanismos ni qué procedimientos, situaría a las Comunidades Autónomas en determinados casos en una situación ciertamente delicada que creo que sería conveniente, o bien matizarla en la redacción de este artículo, o bien, simplemente, proceder a su supresión, porque obviamente la supresión de este artículo no afecta para nada a las indemnizaciones que puedan establecerse a cargo del Estado, y se fijen por el Gobierno, según quedaría determinado de prosperar nuestra enmienda en el apartado 2, por lo que serán fijadas y se establecerán aquellas que vayan a cargo de las Comunidades Autónomas en las respectivas medidas de desarrollo que pueda tener la legislación o normativa que pueda establecer la de las Comunidades Autónomas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, en nuestra enmienda número 108 al punto 2 de este artículo nosotros hemos procurado recoger las preocupaciones que se han demostrado en las en-

miendas de las diversas minorías que se ha presentado y se han defendido en el Congreso. Nosotros pensamos que, siendo la agricultura española tan diversa, es realmente excesivo poner en el artículo que estamos discutiendo esto de que la indemnización será igual para todas las zonas de agricultura de montaña. En cierta medida, también se toma en consideración lo anterior cuando en el punto 3 se da entrada a la posibilidad de que se establezca una aportación por parte de las Comunidades Autónomas y que en definitiva podría venir a compensar las diferencias naturales que tienen las agriculturas de montaña, como tiene toda la agricultura española, mediante una diferenciación aportada por las Comunidades Autónomas.

Nuestra propuesta, por consiguiente, sería que «el importe de las indemnizaciones concedidas a que se refiere este artículo será satisfecho según criterio que se determine reglamentariamente», es decir, que permita el establecimiento de todas estas modalidades tanto de la parte que pueda aportar el Estado como de la parte que puedan aportar las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, suprimimos lo de que «sea igual para todas las zonas de montaña».

Y, en tercer lugar —y no creo que sea absolutamente superfluo—, decimos que esa indemnización deberá ser satisfecha dentro del período presupuestario en el que están incluidas. Y decimos que no nos parece que pueda ser superfluo porque todos sabemos, por ejemplo, que los cultivadores de tabaco están a veces año y medio y hasta dos años sin percibir, no ya una subvención, sino el precio del producto de su cosecha.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Constestando a la enmienda de Minoría Catalana, debo decir que no es lógico que sea el Estado quien soporte todo el costo de las indemnizaciones, pues el Estado no tiene competencia para declarar una zona de agricultura de montaña dentro de una Comunidad con competencia exclusiva sobre la materia. El tema es absolutamente al revés de como lo presente la enmienda, pues lo que hace el Estado es ayudar a la financiación de esta indemnización a la Comunidad Autónoma, repito, con competencia exclusiva sobre la materia. Y esta no es ningun-

na merma de competencias, sino todo lo contrario. ¿Por qué? Porque la Comunidad Autónoma puede hacer, de acuerdo con su competencia y presupuesto, lo que quiera en la montaña, absolutamente lo que quiera, lo único que pasa es que, si quiere adecuarse a lo que dice esta Ley, tendrá los beneficios que esta Ley prevé, si no, evidentemente, no.

Otro fantasma que hay que hacer desaparecer de esta enmienda de Minoría Catalana es el hecho de quién financia la percepción en comparación a quién la paga materialmente.

Nuestro Grupo Parlamentario entiende que quien debe pagar materialmente la percepción es la institución o ente que tiene la responsabilidad de declarar la zona de agricultura de montaña, y que por supuesto debe delimitarla. Es decir, si en una Comunidad Autónoma con competencia sobre la materia, la competencia de delimitar es de la Comunidad Autónoma, tiene que ser esta Comunidad la que pague materialmente las percepciones, independientemente de quién las financie.

En cuanto al artículo 19.2, estamos de acuerdo con su filosofía, y voy a presentar en este momento una enmienda transaccional. Diría lo siguiente: «La cuantía de las indemnizaciones a cargo del Estado se fijará anualmente por el Gobierno y sus importes unitarios serán iguales para todas las zonas de agricultura de montaña».

Respecto a la enmienda del Grupo Comunista, el concepto jurídico de indemnización nace precisamente de esta Ley, no al revés. No hay una legislación de la Comunidad Autónoma que tenga en cuenta un precepto que aún no ha nacido.

En cuanto al tema de que se pueda pagar en el período presupuestario vigente, esto no es un problema nuestro, porque al aprobar los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma, pone a su disposición los fondos necesarios, que se pagarán materialmente en el momento en que el destinatario cumpla las condiciones objetivas y subjetivas para percibirlos, y si no los percibe no es culpa del Presupuesto General del Estado, que, repito, pone los fondos a su disposición.

Por todo ello, nos vamos a oponer a esta enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA BÖHM: Sí, señor Presidente, un breve turno de réplica a lo que ha expuesto el portavoz del Grupo Centrista en esta Ley, señor Barnola. Si este apartado 3 del artículo 19 dijese lo que ha dicho el señor Barnola, evidentemente no tendríamos ningún inconveniente en aceptarlo. Nuestra enmienda es porque este artículo no dice tal cosa; no dice que las Comunidades Autónomas podrán ser las que se hagan cargo del pago material de las indemnizaciones fijadas por el Estado en zonas determinadas, en las cuales el Gobierno ha de dar antes su aprobación o su conformidad. Lo que dice este apartado 3 son dos cosas: una, que podría interpretarse que las indemnizaciones se podrán satisfacer a partes proporcionales con cargo a los respectivos presupuesto, lo cual no sería correcto, en tanto en cuanto en estas zonas no serían las partes de las Comunidades Autónomas las que habrían establecido previamente en esas zonas, que llamamos de régimen común, tales indemnizaciones. Y, por otra parte, contiene un tema de indeterminación.

Aquí no dice —y he pedido una aclaración que no se me ha dado— de qué manera se establecerán y qué control habría sobre tal establecimiento de la proporción citada. Por tanto, creemos que hay un elemento grave de indeterminación, de indefinición, que no añade nada nuevo a la Ley, que resulta perfectamente funcional y eficaz sin este apartado 3. Y, en cambio, introduce un ámbito de indeterminación que resulta enormemente negativo a lo que serían las competencias de las Comunidades Autónomas.

En cuanto al apartado 2 de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista, nos parece ajustarse perfectamente a las observaciones que nosotros hemos realizado a la misma, y por tanto retiramos nuestra enmienda a favor de la enmienda transaccional del Grupo Centrista. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Barnola tiene la palabra.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, únicamente para aclarar a la Cámara el tema de quiénes participan en la financiación de esta indemnización, y es que incluso habrá en su momento fondos internacionales que irán a financiar esta percepción. Por ejemplo, la Comunidad Económica Europea prevé, en países como Alemania y Francia, el 25 por

ciento de ayuda para financiar esta indemnización. Y países como Irlanda e Italia tienen incluso hasta el 35 por ciento de participación comunitaria.

Por tanto, en una financiación en la que intervendrán fondos internacionales en su día, fondos de los Presupuestos Generales del Estado y fondos de las Comunidades Autónomas, es lógico que no concretemos la participación, aunque puedo decir que, por ejemplo, en Alemania el Gobierno federal paga un 60 por ciento y los Länder un 40 por ciento; aquí puede ser al revés, igual o distinto, pero es importante decir que cada parte pagará algo, ya que la responsabilidad de las Comunidades Autónomas de declarar, tiene que comportar, necesariamente, un pago de fondos. No puede una Comunidad Autónoma, repito, declarar una zona sabiendo que todo va a cargo del Estado, sino que hay que repartir los costes. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 20.

Tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Estas enmiendas tenían como intención la de llamar la atención sobre la necesidad de un tratamiento privilegiado, con líneas de crédito y subvenciones para las inversiones en agricultura de montaña, ya que no solamente la amortización va a ser más lenta debido a la baja rentabilidad de este tipo de agricultura en la zona de montaña, sino que el coste de las obras, además, es bastante mayor por las condiciones de aislamiento y por el corto período de trabajo que se puede tener por cuestiones climatológicas.

Y digo llamar la atención porque nuestra intención es retirar estas enmiendas, de acuerdo un poco con nuestro criterio de que se presente una Ley de crédito a la agricultura que de alguna forma intente coordinar y simplificar las líneas de ayuda al campo, que en este momento están dispersas en una legislación muy farragosa. Por este motivo, repito, retiramos las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Enmienda, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, al artículo 23.

Tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU I PERNAU: Esta enmienda tiene relación estricta con la anterior y, por tanto, esperamos que tenga la misma suerte. En todo caso, su texto dice que son los titulares de las explotaciones agrarias a las que se refiere el artículo 19.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto de las enmiendas a los artículos de este Capítulo V.

El Grupo Parlamentario Centrista ha presentado una enmienda transaccional, respecto de la Minoría Catalana, relativa al apartado 2 del artículo 19. ¿Hay objeciones por parte de algún Grupo Parlamentario para su admisión a trámite? (Pausa.) Queda admitida a trámite, será objeto de votación e implica la retirada de la enmienda, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto de este apartado 2 del artículo 19.

Se somete a votación, en primer lugar, el artículo 18 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; favorables, 264; negativos, 13; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18, conforme al dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación conjunta las enmiendas, de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña, respecto del párrafo a) del apartado 1.º del artículo 19, en el bien entendido de que la enmienda al artículo 23, de Socialistas de Cataluña, seguirá la suerte de esta enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; favorables, 113; negativos, 165.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas, de Socialistas del Congreso y Socialistas de Cataluña, respecto del apartado 1 del artículo 19.

Se somete ahora a votación la enmienda, de Socialistas de Cataluña, respecto del apartado 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

do: *Votos emitidos, 277; favorables, 111; negativos, 158; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda, de Socialistas de Cataluña, al apartado 2 de este artículo.

Se somete ahora a votación la enmienda 108, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; favorables, 20; negativos, 165; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 19.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción, del Grupo Parlamentario Centrista, respecto del apartado 2 del artículo 19.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; favorables, 269; negativos, ocho; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción, del Grupo Parlamentario Centrista, y el contenido de dicha enmienda pasará a ser el contenido del apartado 2 de este artículo 19.

Se somete ahora a votación el texto del apartado 1 del artículo 19, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; favorables, 251; negativos, ocho; abstenciones, 19.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 19, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado 3 del artículo 19, también conforme al dictamen de la Comisión y, juntamente, la enmienda de supresión, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 278 votos emitidos; 157 favorables; 12 negativos; 109 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 19 conforme al dictamen de la Comisión, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Se someten ahora a votación conjunta los artículos 20, 21, 22 y 23 conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 278 votos emitidos; 266 favorables; seis negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, los artículos 20, 21, 22 y 23.

Pasamos ahora a debatir el Capítulo VI de este proyecto de Ley.

Capítulo VI  
(artículos  
24, 25 y 26)

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a los artículos 24 y 25. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, a este Capítulo VI tenemos presentadas sendas enmiendas, la 25 y la 26, que paso a defender en estos momentos, que expresan una posición diferente a la que viene plasmada en el dictamen de la Comisión.

En este Capítulo VI se establece la institucionalización de la Comisión de Agricultura de Montaña, en la cual nosotros creemos que tanto los elementos integrantes como sus funciones han de ser sustancialmente diferentes a los que se proponen en el dictamen de la Comisión.

En cuanto a los integrantes, nosotros entendemos que únicamente han de estar representados en esta Comisión de Agricultura de Montaña los Departamentos ministeriales que se establezcan a nivel del Gobierno del Estado, y por otra parte, de las Comunidades Autónomas, de los homónimos respectivos de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas que tengan competencia sobre la materia de agricultura de montaña, por cuanto que una representación mayor para una Comisión, que se entiende de asesoramiento y coordinación, desde nuestro punto de vista, sería un elemento distorsionador de cara a la eficacia de los trabajos que pudiera realizar esta Comisión.

Por tanto, nosotros creemos que en esta Comisión de Agricultura de Montaña han de estar representados aquellos organismos que tengan

competencia en sus respectivos ámbitos sobre la agricultura de montaña.

En cuanto a la Comisión, nos parece que básicamente es un elemento de arbitraje, por ejemplo, cuando haya conflictos entre varias Comunidades Autónomas en lo que puedan ser posibles zonas comunes de agricultura de montaña de una parte, y de otra, en la elaboración de esta información, pero sin que haya por parte de la misma capacidad normativa, en tanto en cuanto esta capacidad normativa habría de corresponder a los respectivos órganos de gobierno, bien del Estado, bien de las Comunidades Autónomas, con legislación específica sobre zonas de montaña.

Estas dos posiciones, en cuanto a integración y funciones, son las que fijan nuestra disparidad de criterios sobre lo que se propone en el dictamen de la Comisión, y como tales se expresan en las referidas enmiendas 25 y 26, que esperamos obtengan el voto favorable de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 117, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 25. Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda es a la letra e) del artículo 25 y tiene como objetivo, sencillamente, que en este artículo quede fijada «la política de prioridades para la puesta en práctica de los programas, de acuerdo con los intereses de la economía nacional». Punto. Y planteamos que sea suprimida la segunda parte donde dice «... y declarar en su caso, como de interés general la construcción de edificaciones en las áreas de alta montaña.»

Señores Diputados, al Grupo Parlamentario Comunista le parece totalmente innecesario hacer figurar aquí esta cuestión de que se atribuyan las decisiones sobre la construcción de edificaciones en las áreas de montaña. Se trata de una Ley de Agricultura de Montaña, y esta frase tan vaga nos llena de temores, de que por este portillo puedan introducirse toda clase de organizaciones urbanísticas especulativas de la tierra o de otro tipo, cuando realmente la palabra «edificaciones» no se emplea en general para las construcciones agrarias o, en todo caso, habría que especificarlas. Porque no puede ser que por esta vía, en una Ley de Agricultura de Montaña, sean favorecidos por las ventajas, subvenciones, o ayudas que esta Ley prevé una serie de entidades que tengan como ob-

jetivo construcciones de edificios que pueden muy bien —no podemos dejar de tener este temor— ser urbanizaciones u otra clase de construcciones, que caerán una vez más —repito— en lo que será la Ley de Bases de Protección de la Montaña y no la Ley de Agricultura de Montaña.

Señores Diputados, no debemos olvidarnos del marco limitado de esta Ley, aunque forzosamente haya habido algunos flecos en los que no salimos de ella, pero este nos parece ya uno demasiado gordo, puesto que abriría el portillo para la introducción de urbanizaciones y construcciones de todo tipo, que no tienen nada que ver con la agricultura de montaña. Por eso mantenemos nuestra enmienda y pedimos que se vote favorablemente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en cuanto a la enmienda número 25, de Minoría Catalana, decir que creemos que, en espíritu, esta enmienda está ya aceptada, porque en Comisión acordamos que sólo podían participar en esa Comisión las Comunidades Autónomas que tuvieran territorios susceptibles de ser declarados zonas de agricultura de montaña, mientras que la enmienda lo que hace es decir que sólo pueden participar aquellas que tengan legislación específica, o sea que el término es prácticamente equivalente; además, en su momento quitamos la obligatoriedad de pertenencia a esta Comisión, incluso a estas Comunidades Autónomas que tengan territorios susceptibles de ser declarados zonas de agricultura de montaña. Al ser esta una enmienda de sustitución, y como entendemos que el texto del dictamen es más correcto, nos vamos a oponer a la misma.

En cuanto a la enmienda número 26, que es importante, yo he comparado las competencias que quiere atribuir el dictamen a la Comisión de Agricultura de Montaña con las que quiere atribuir la enmienda, y me da el siguiente saldo. La enmienda no quiere: primero, que se fijen los criterios a que deben atenerse los programas; segundo, no quiere coordinar las Administraciones públicas cuando los programas afecten a más de una Comunidad Autónoma; tercero, no quiere fijar una política de prioridades para la puesta en

práctica de los programas de acuerdo con los intereses de la economía nacional; cuarto, no quiere supervisar las inversiones hechas a base de los Presupuestos Generales del Estado, y quinto, no quiere fijar los criterios para la elaboración de las Ordenanzas de Comportamiento. Y nos dice en la justificación de la enmienda que no lo quiere porque esta Comisión, que tiene que ser para el desarrollo legislativo, lo que haría sería coordinar, y esto sería una merma para las competencias de las Comunidades Autónomas. Pero si se han fijado SS. SS., y la única vez que he leído la palabra «coordinar» ha sido cuando se trata de zonas de agricultura de montaña que están a caballo de dos Comunidades Autónomas, caso claro éste de competencia estatal, y en el resto no he mencionado para nada la palabra «coordinar», por lo que se cae de base la justificación de esta enmienda.

Hay que decir aquí, una vez más, que tanto nuestro Grupo Parlamentario como otros Grupos Parlamentarios que han participado en la Ponencia, han puesto exquisito cuidado en no mermar para nada las competencias de las Comunidades Autónomas, por dos razones: primera, porque sería inútil, esta Ley no tiene rango suficiente para derogar ningún estatuto; y en segundo lugar, y más importante, es que, al menos, nuestro Grupo Parlamentario está imbuido del mismo espíritu que la Minoría Catalana en respetar todos y cada uno de los Estatutos de Autonomía.

En cuanto a la enmienda número 117, comunista, que quiere quitar en la letra e) el hecho de que las prioridades se fijen de acuerdo a los intereses de la economía nacional, encuentro que esto es incorrecto, porque las prioridades se fijan en función de algo, y este algo son los intereses de la economía nacional que, además, serán una importante herramienta de política económica en un próximo futuro. Y en cuanto al hecho de que no quieran que haya una Comisión que entienda de dar permisos de edificación en zonas de alta montaña, creo que el argumento es absolutamente al revés de lo que el señor García ha dicho, por que hay que distinguir dos cosas: zonas de agricultura de montaña y zonas de alta montaña. Las zonas de alta montaña empiezan donde termina la vegetación arbórea, es decir que prácticamente son las cumbres de la montaña, y aquí tiene que haber necesariamente una visión global del tema; no podemos dejar que cualquier Ayuntamiento, sea por cacicada, sea por ignorancia, construya

edificios en áreas de alta montaña que comporten daños irreparables a los pastos y daños irreparables a la ecología.

Por tanto, nosotros nos reafirmamos en que debe haber una visión global, y ésta tiene que ser necesariamente una visión de una Comisión de Agricultura de Montaña en la cual estén incorporados el Estado y las Comunidades Autónomas.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí. Señor Presidente, señorías, el exquisito cuidado con respecto a las Comunidades Autónomas no ha llegado hasta el extremo de que tengamos que mantener una serie de enmiendas en el Pleno, algunas de las cuales he de reconocer que se han solventado favorablemente asumiendo los puntos de vista de este Grupo Parlamentario, pero ha sido, al menos hasta llegar al Pleno. O sea que el exquisito cuidado no ha llegado al menos en todos los trámites de discusión de esta Ley.

En segundo lugar, en el tema de los Consejos y en ese caso de la Comisión de Agricultura de Montaña, es que hay una cierta tendencia a establecer este tipo de organismos en los que se diluye una serie de responsabilidades y se puede interpretar que hay una delegación de capacidades normativas hacia este tipo de organismos, en los cuales incluso no se define con claridad cuáles serán todos sus miembros. Nosotros creemos que es bueno este tipo de consejos en este y otros ámbitos de regulación normativa, pero evidentemente con unas competencias que nosotros creemos que han de ser, que han de limitarse a esto en todo caso, a asesoramiento, a mejora de la información, hacerla llegar y hacer partícipes a los elementos afectados, pero reservando las respectivas competencias a las Administraciones, lo cual está en su propio ámbito legislativo y normativo.

Nosotros creemos que, tal como se expone y se puede llegar a configurar esta Comisión de Agricultura, incluye elementos de confusión con respecto a las propias competencias, no únicamente de las Comunidades Autónomas, como ha dicho el señor Barnola, sino también con respecto a las propias de los organismos del Gobierno del Estado y, por tanto, en el sentido de evitar una mayor confusión y de respetar las competencias respectivas, hemos defendido y continuamos defendien-

do este criterio, por entender que es más respetuoso con las competencias que se han de reservar las diversas Administraciones públicas en esta Ley, y porque lo que establece en todo caso es una naturaleza de esta Comisión que ha de ser, como digo, la de información, la de coordinación, y, eso sí, en un aspecto el posible arbitraje respecto a la conflictividad de intereses dentro de las Comunidades Autónomas cuando se encuentren con zonas de agricultura de montaña en régimen común o compartido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor García tiene la palabra.

El señor GARCIA GARCIA: Muy brevemente, señor Barnola, para decirle que, en primer lugar, la cuestión del interés nacional en toda Disposición que se refiera a la actuación de una Comisión, como la que aquí Tratando, se sobreentiende que ha de tenerla en cuenta; pero es más: al dar lectura yo a la enmienda, he completado y he puesto: «en interés nacional», y allí he hecho el punto.

Es decir, que el carácter de nuestra enmienda es, sencillamente, la supresión del segundo apartado, esto es, el que se refiere a declarar, en su caso, como de interés nacional las construcciones de edificaciones de áreas de alta montaña.

Y, repito, aquí está, una vez más, el problema entre esta Ley de Agricultura de Montaña y la Ley de Bases de Protección de la Montaña. Pero aquí, naturalmente, pueden tener entrada todas las actuaciones de invierno que se quieran construir, y eso va a ser decidido por una Comisión en la que realmente están los elementos de la agricultura de montaña, y nosotros insistimos en que eso deben ser atribuidas que deben constar en la Ley de Bases de Protección de la Montaña, a la que me voy a referir inmediatamente, porque tengo una enmienda especialmente dedicada a ella.

Esa es la distinción que yo quiero hacer: edificios propios para la agricultura de alta montaña no pueden ser otros que las estaciones de invierno.

El señor PRESIDENTE: El señor Barnola tiene la palabra.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presiden-

te, decir al digno representante del Grupo Parlamentario Comunista que esto no es precisamente un portillo por donde puedan colar todas las especulaciones, sino todo lo contrario; es una cautela más, porque si es el Ayuntamiento el competente para dar una licencia, es aquí donde puede darse una cacicada. En cambio, si esta licencia tiene que ir a una Comisión de Agricultura de Montaña a nivel nacional, es allí donde no podrá producirse ningún tipo de especulación, como S. S. dice.

Y dejar, por fin, dos cosas muy claras. En primer lugar, que esta Comisión para nada tiene carácter informativo, y que no influye en ningún tipo de competencias, ni del Estado ni de las Comunidades Autónomas. Y, después, decir que una cadena montañosa, como pueden ser los Pirineos, tiene que ser contemplada necesariamente en forma global, porque participan de ella, al menos, cuatro Comunidades Autónomas distintas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este Capítulo VI.

Se somete a votación la enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana respecto del artículo 24.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 277 votos emitidos; 22 favorables; 253 negativos; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 24.

Se somete a votación el texto del artículo 24 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 251 favorables; 16 negativos; ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24 conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 25.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 24 favorables; 242 negativos; nueve abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 25.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al mismo artículo 25.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 123 favorables; 142 negativos; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 276 votos emitidos; 256 favorables; 10 negativos; 10 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25 conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 26 también conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 276 votos emitidos; 266 favorables; seis negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 26 conforme al dictamen de la Comisión.

El Pleno se reanudará a las siete y diez minutos.

Se suspende la sesión.

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria, proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria a esta Ley de Agricultura de Montaña.

Tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, a lo largo de toda la discusión de esta Ley ha aflorado una y otra vez el problema de desbordar el contenido de una Ley de Agricultura

de Montaña para abordar e inmiscuirnos en otros terrenos de lo más diversos, como el turismo, las construcciones, el ocio, etcétera.

La Constitución española en su artículo 130. 2, establece que los Poderes públicos redactarán una disposición para que sirva como Ley de Bases de Protección de la Montaña. El objeto nuestro es que esto no quede en el aire y se retrase con el pretexto de que ya hemos aprobado un primer paso de atención a la montaña, sino que, por el contrario, sirva de estímulo y de aguijón para que se cumpla en todo su alcance y en todo su contenido el artículo 130, 2, de la Constitución.

Por eso, nosotros proponemos una primera Disposición transitoria que diga: «En el plazo de un año, a partir de la aprobación de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley de Bases de Protección de la Montaña».

Creemos que, totalmente necesaria, que está de acuerdo con la Constitución, que esta Ley no llena todos los enormes aspectos que tiene la agricultura de montaña y hemos visto, por otra parte, que en esta Ley hemos tenido que introducir un tanto subrepticamente problemas que no corresponden a la agricultura y que sí están llamando a la elaboración de una Ley verdaderamente de Bases de Protección de la Montaña, en todo su alcance y contenido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a la tribuna para dar solemnidad a este turno en contra, pues aquí estamos en un punto crucial de lo que puede ser o es esta Ley.

Nosotros entendemos que al legislador, cuando tiene que legislar sobre montaña o sobre agricultura de montaña, se le presentan dos posibilidades: una, que el sistema sea la montaña, y legislar luego a base de decretos o Leyes sectoriales sobre algo material, hueco, vacío y quebradizo. Y otro sistema es ver como eje de la montaña al hombre que habita en la misma.

Entonces, lo que hay que hacer es responder a una pregunta: ¿qué hace este hombre que habita en la montaña? Este hombre hace, evidentemente, agricultura, ganadería y bosques, incluso en algunas zonas en un 90 por ciento.

Y otra pregunta importante que hay que hacer

es qué necesita este hombre para entrar y sacar productos de la montaña. Y la respuesta, que es otro subsistema, es clara: necesita comunicaciones.

Y hay una tercera pregunta, que sería otro subsistema, que es la siguiente: ¿Qué necesita este hombre de montaña para llevar una vida digna? Necesita una infraestructura sanitaria, una infraestructura educativa, una artesanía, y un complemento industrial para llenar los tiempos que los ciclos cortos de cultivo conllevan. Además, da la casualidad de que esta última acepción es la que ha acogido, prácticamente, todo el Derecho comparado de la Comunidad Económica Europea.

Además, tenemos problemas urgentes en montaña, por ejemplo la deforestación salvaje a que están siendo sometidos nuestros montes: tenemos un problema grave de erosión del suelo, un problema de desertización, sobre todo en Andalucía, un problema de torrenteras, ramblas y aludes, y un problema de extinción de flora y fauna. Por tanto, lo que hay que hacer es no esperar ninguna otra Ley, sino actuar ya, y para actuar necesitamos precisamente esta Ley de Agricultura de Montaña.

Además, tal como ha expuesto la argumentación el representante del Grupo Parlamentario Comunista, me queda la duda de si esto es constitucional. Porque él ha mencionado que habría que legislar sobre urbanismo, sobre deporte, sobre ocio, sobre educación y estas competencias quedan reservadas precisamente a las Comunidades Autónomas en exclusiva.

Es difícil hacer una Ley General de Montaña en la que nosotros, el Estado, no tenemos competencias. Por todo ello nos vemos obligados a reafirmarnos en nuestro enfoque en cuanto a esta Ley y votaremos en contra de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García García.

El señor GARCIA GARCIA: Gracias, señor Presidente. Realmente, después de todo el énfasis que ha puesto el señor Barnola en el hombre de montaña y las necesidades de montaña, yo no creo que ningún parlamentario de los que estamos aquí llegue al convencimiento de que con esta Ley vamos a hacer fente a todos esos problemas que siente el hombre de la montaña. Sin embargo, hay en la Constitución una Ley, no para resolver todos los detalles a que se ha referido el

señor Barnola, sino una Ley de Bases, y nuestra enmienda dice exactamente una Ley base de Protección de Montaña, y después tendremos que discutir sobre qué entendemos por Ley base; exclusivamente Ley base de Protección de Montaña.

Por consiguiente, señor Barnola, nosotros no estamos, de ninguna manera, cayendo en un atisbo inconstitucional cuando pedimos que se cumpla el artículo 130, 2, de la Constitución, que establece una protección general básica a la montaña. Esa es la Ley que no queremos que quede indefinidamente pendiente, sino que aprovechamos esta oportunidad para fijarla un plazo máximo de un año para que se apruebe como tal Ley básica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros entendemos que la Ley de Bases es, precisamente, esta que estamos aprobando, porque es difícil legislar, por ejemplo, sobre educación en la montaña cuando la competencia exclusiva es de la Comunidad Autónoma, o es difícil legislar sobre ocio en montaña cuando la competencia es de un Parlamento regional. Entendemos que eso no es posible. La Ley de Bases es, única y exclusivamente, esta que estamos aprobando ahora.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, proponiendo la adición de dos nuevas Disposiciones transitorias.

Tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU I PERNAU: Señor Presidente, la enmienda número 65 pretende introducir una Disposición transitoria que obligue a la Administración a congelar los proyectos de reestructuración de servicios de equipamiento de la zona de montaña que supongan suprimir o disminuir personas y medios.

Intentamos que a partir de esta Ley, por esta enmienda que proponemos, el Gobierno presente un proyecto de Ley-marco o General de Montaña que dé un cumplimiento total al artículo 102, 2, de la Constitución.

En el preámbulo de la presente Ley se indicaba

claramente que el proyecto de Ley que estamos debatiendo viene a dar un cumplimiento parcial a este artículo, y, por tanto, de ninguna manera entendemos nosotros que a través de esta Ley se pueda dar ya un tratamiento total y general a los muchos y variados problemas que tiene la montaña. De aquí arranca nuestra enmienda.

Mientras tanto, proponemos también, ya que por desgracia tenemos muchos ejemplos de ello durante los últimos días, que se impida que en las zonas de montaña se pierdan escuelas, maestros, médicos, medios de transporte, y que todo ello, en todo caso, se haga y reestructure a través de esta futura Ley y en los programas que ella contemple, donde se racionalice los servicios con la voluntad, no de buscar una rentabilidad económica inmediata, sino una rentabilidad social, que es lo que todos pretendemos.

Anuncio también que retiramos la enmienda número 66.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Cabría preguntarse, primero, qué es lo que entiende el Grupo Parlamentario Socialista por Ley-marco. Si se refiere a esta Ley o a otra hipotética que pueda venir en el futuro. Si se refiere a esta Ley, evidentemente sobra; y si se refiere a otra, hay que decir varias cosas.

Primero, no se puede inmovilizar, a lo mejor durante años, ninguna estructura, ni tan siquiera en la montaña, por Ley. La vida sigue y todo cambia, salvo la ley de los cambios.

Segundo, al inmovilizar o congelar, congelamos también lo malo y lo no deseable, y se daría la paradoja de que habría cosas que sería necesario cambiar en bien de la reestructuración de la zona de montaña y no podríamos.

Además entendemos que esta enmienda sería también anticonstitucional porque es inmiscuirse o congelar competencias que tiene la Comunidad Autónoma por su Estatuto.

Y por fin, ¿dónde se congelaría? ¿En los diez millones de hectáreas que ocupa teóricamente la Ley o se congelaría zona por zona? Entonces, señor Pau, pararíamos la vida en media España.

Por todo ello, nos oponemos a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU I PERNAU: En turno de réplica. Se trata, y así lo entendemos nosotros —espero que toda la Cámara también—, de buscar, a través de esta enmienda, que en todo caso se congelen aquellas reestructuraciones que supongan disminución de servicios. Por tanto, creo que la voluntad de todos es que en la montaña permanezcan los mismos servicios que hasta ahora. Nuestra voluntad, repito, es que así sea. De ahí la responsabilidad del Grupo Parlamentario Centrista si vota en contra de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Simplemente decir que es muy complicado ponernos de acuerdo en lo que se entiende por disminución de servicios. Nosotros creemos que lo que he dicho antes es correcto y nos reafirmamos en lo mismo.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, proponiendo la supresión de la Disposición adicional.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, éste es sin duda uno de los artículos más importantes de esta Ley. Esta Disposición adicional hay que relacionarla con la redacción de los Estatutos de Cataluña, de Euskadi, de Galicia y de Andalucía, en los cuales, cuando se habla de «competencias exclusivas por parte de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura», se dice que se hará dentro del marco de la legislación básica del Estado.

Entonces, en esta Ley se pretendía, y se pretende, a tenor de esta Disposición adicional, el limitar las posibilidades que tenían de desarrollo legislativo las Comunidades Autónomas a base de espigar una serie de artículos y considerarlos legislación básica del Estado.

Para ello, obviamente este camino no puede ser aceptable. En primer lugar, porque es una Ley ordinaria. Hay una serie de diversos dictámenes que coinciden todos ellos en que evidentemente no es una Ley de Bases en tanto en cuanto el nivel de detalle que se hace en el desarrollo de los sucesivos artículos no se puede entender como una Ley-marco que permita desarrollos normativos posteriores a nivel de otras Leyes.

Evidentemente, no es una Ley Orgánica y, por

tanto, era una vía que desde nuestro punto de vista resulta inaceptable para establecer unas limitaciones al desarrollo de las competencias legislativas y de normativa para una Comunidad Autónoma, en virtud de una competencia reconocida con carácter exclusivo en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Evidentemente estamos de acuerdo con la segunda parte de esta Disposición adicional cuando se hace referencia a que cualquier desarrollo que se pueda hacer se hará en una serie de artículos que son los que se mencionan en esta Disposición adicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, pero manifestamos nuestro total y absoluto desacuerdo con intentar laminar las competencias de las Comunidades Autónomas a través de una vía tan subrepticia y tan inaceptable como espigar una serie de artículos de una Ley ordinaria y entonces calificarlos como de legislación básica.

Esta podía ser una pretensión que iría adelantada a otros intentos que hay dentro de esta Cámara a través de otras propuestas para limitar las posibilidades de las Comunidades Autónomas, pero evidentemente esta vía creemos que no resulta jurídicamente aceptable, y por ello proponemos la supresión de esta Disposición adicional que limitaría gravemente las posibilidades de las Comunidades Autónomas en los ámbitos de sus competencias reconocidas en los respectivos Estatutos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, recuerdo una vez más a esta Cámara que ésta es una Ley de Bases prevista en el artículo 149.1.23 de la Constitución, y, además, en los pocos artículos que se dan como básicos, quitando los competenciales, resulta que son coincidentes por razón de contenido con otros preceptos que la misma Constitución reconoce como competencia exclusiva del Estado, como es, por ejemplo, el artículo 149.1.1, cuando habla de la regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles.

Precisamente los artículos 2.º.1, 3.º, 8.º y 23 del dictamen, además de referirse a un tema específico de agricultura de montaña, garantizan esta

igualdad al imponer unas condiciones mínimas e iguales para todos. Luego está el artículo 149.1.13 de la Constitución, que reconoce que las bases de coordinación de la política económica son competencia exclusiva del Estado, lo que encaja perfectamente con el artículo 19.1 y 2 de este proyecto de Ley que desarrolla el concepto de una indemnización económica por razón de compensación de factores adversos. Y repito una vez más que este concepto será un importante instrumento de política económica en manos del Estado.

Estos son los únicos artículos que consideramos básicos, porque entendemos que son competencia exclusiva del Estado, y además, lo son de forma redundante para nosotros, sin ninguna duda.

Sin embargo, el problema concreto con que nos encontramos ahora está situado, si queremos, a un nivel formal, pero también de gran importancia; y es que no hay ningún precepto en nuestra Constitución que defina lo que ha de entenderse como legislación básica. Únicamente el artículo 82.4 ofrece una pista, al decir que las Leyes de Bases deberán marcar principios o criterios, criterios que, lógicamente, se deberán desarrollar por parte de las Comunidades Autónomas posteriormente. Pero como básico equivale a fundamental, lo que sí entendemos que queda claro es que la Constitución faculta al Estado para dictar normas fundamentales —y los artículos antes mencionados, repito, lo son sin lugar a dudas—, sirviendo además de criterio orientador para el futuro desarrollo de las Leyes ordinarias en las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, para no enzarzarnos en un pleito semántico —que no está el país para estas cosas—, sino esperando a que venga una aclaración jurisdiccional o legal que delimite con precisión lo que hay que entender por legislación básica, es por lo que, para esta Ley, voy a presentar la siguiente enmienda transaccional.

Diría así: «Disposición adicional. Los preceptos contenidos en los artículos 2.º.1, 3.º, 5.º, 8.º, 19 y 23 de esta Ley son de aplicación general, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.23 de la Constitución».

«Las Comunidades Autónomas podrán establecer las reglas adicionales de desarrollo dentro de sus competencias, pero sin elevar o reducir los parámetros, criterios o porcentajes en ellos establecidos, ni afectar a los beneficios, ayudas y pro-

gramas que provengan a través de la Administración Central del Estado, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 2.2.»

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, quiero explicitar que nos parece satisfactoria la nueva redacción que ofrece el Grupo Centrista como Disposición adicional a esta Ley, y que, por tanto, creemos que se asumen perfectamente las observaciones que hacíamos sobre esta Disposición adicional.

Únicamente querría observar, respecto a lo que ha explicitado el señor Barnola, que ha manifestado que este cambio obedecía a que no se quería entrar en un debate semántico porque el país no está para estas cosas. El país no sé si está para estas cosas, pero lo que sí es seguro es que este Congreso está para legislar y para legislar bien, y hay una serie de dictámenes que dicen que esta Ley no estaba de acuerdo con una definición que se daba de estos artículos como legislación básica y que como mínimo se necesitaba otro tipo de Ley.

Celebro que se haya aceptado la posición que habíamos defendido en nuestra enmienda, la cual retiramos a favor de la enmienda transaccional del Grupo Centrista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeciones por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de transacción del Grupo Centrista? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite, será objeto de votación y comporta la retirada de la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a la Disposición adicional.

Tiene la palabra el señor Bañón.

El señor BAÑÓN SEIJAS: Para una cuestión de orden. Como vamos a votar ahora todas las Disposiciones, la derogatorias entre ellas, en esta última se establece que queda derogado lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de marzo de 1941, y este artículo ha sido derogado ya por el Decreto-ley de 12 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mismo mes, Decreto-ley que fue convalidado la semana pasada por esta Cámara.

Quisiera anunciar que, si no hay otro trámite parlamentario, nuestro Grupo votará en contra

de esta Disposición derogatoria para suprimirla del proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que la mejor forma de proceder es someterla a votación y si se comparte el criterio de S. S., que parece razonable, lo que habrá que hacer es votar en contra de la Disposición derogatoria, puesto que se refiere sólo a ese artículo.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda número 121, proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 124 favorables; 156 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, enmienda número 65, que propone asimismo una nueva Disposición transitoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 285 votos emitidos; 120 favorables; 162 negativos; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria.

Se somete ahora a votación la Disposición transitoria que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 282 votos emitidos; 275 favorables; cuatro negativos; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria según figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la Disposición derogatoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 280 votos emitidos; 13 favorables; 263 negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la Disposición derogatoria.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, enmienda de transacción respecto de la Disposición adicional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 280 votos emitidos; 166 favorables; seis negativos; 108 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista y su contenido pasará a ser el contenido de la Disposición adicional en el proyecto de Ley.

Se somete, por último, a votación la Disposición final, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 283 votos emitidos; 275 favorables; tres negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final, conforme al dictamen de la Comisión.

Con esto, y en los términos resultantes de las votaciones realizadas, queda aprobado el proyecto de Ley sobre Agricultura de Montaña.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Barnola.

El señor BARNOLA SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una brevísima explicación de voto. Esta Ley es una Ley de presente y de futuro; de un futuro más rico, próspero y prometedor para estas magníficas gentes que habitan nuestra montaña española, cuna de nuestra historia y de nuestra civilización. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, esta Ley que acabamos de votar es parte

del paquete legislativo que los habitantes de las zonas de montaña han estado reclamando, sobre todo desde el momento en que se promulgó la Constitución.

No somos tan optimista ni como el señor preopinante ni, por supuesto, como él —en este momento ausente— señor Ministro de Agricultura cuando hizo la presentación de esta Ley a la Cámara.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda a la totalidad y luego tres enmiendas, en las que planteábamos los siguientes objetivos: primero, la necesidad de integrar en un texto todas las acciones que sean necesarias en materia de montaña para la puesta en funcionamiento de sus mecanismos normales económicos, y, después, una segunda parte tendemos a resolver las contradicciones que presentaba este texto, poco sensible al hecho autonómico, por no decir que, desde luego, ignoraba totalmente el mecanismo de las autonomías.

Pues bien, después de treinta y cuatro enmiendas que los socialistas presentamos al texto, al final el resultado, tanto de los debates en Ponencia como en la Comisión, ha sido un texto bastante distinto del que se había presentado y, desde luego, mejor que el que se había presentado por el Gobierno.

Esta es una Ley de esta Cámara, hecha precisamente aquí con el trabajo y con la aportación de todos, por los cambios que ha sufrido. No obstante, tenemos dudas sobre su aplicabilidad. En primer lugar, por un problema de presupuestos, ya que creemos que no va a haber dinero para poner en marcha esta Ley; en segundo lugar, por el problema autonómico, que sigue subyaciendo, después, sobre todo, de lo que se ha aprobado al final de la Disposición adicional, si bien tendrá que haber una clara voluntad de apoyo por las autonomías, al desarrollo de esta Ley, aunque pensamos que esa voluntad no está bien definida y dibujada.

Además, tenemos también dudas sobre su eficacia, porque ya es una mala señal el rechazo de la Disposición transitoria primera nueva que los compañeros Socialistas de Cataluña intentaban introducir. Vamos a seguir con la política de las contradicciones porque, por una parte, vamos a seguir manteniendo las concentraciones escolares que están arrancando a los montañeses de sus pueblos, y, por otra parte, le vamos a dar dinero por otro Ministerio diferente para que sigan resi-

diendo en el mismo lugar. Desde luego, con este mecanismo contradictorio va a ser difícil que finalmente podamos hacer unas acciones efectivas encaminadas al funcionamiento de las zonas de montaña, a la permanencia de los habitantes en la montaña, al mantenimiento del nivel demográfico necesario para su funcionamiento normal.

Nosotros seguiremos reclamando esa Ley de Bases que pedíamos en nuestra enmienda a la totalidad, que se desarrollaría en tres Leyes sectoriales; ésta sería una de ellas; tendría que haber otra sobre protección del paisaje, y otra tercera, también sectorial, sobre el fomento de la actividad económica que fuese compatible con el medio natural de la montaña.

Por todo esto, pensamos que esta Ley, como digo, no es más que una pequeña parte de lo que se reclama, pero esperemos que seamos capaces de que, a partir de aquí, con las modificaciones que todavía haya que introducir en el trámite en el Senado, se pueda dar realmente algún paso en favor de estas zonas que son las más desfavorecidas del país.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor García.

**El señas GARCIA GARCIA:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente por la hora y por el cansancio, quiero decir que no comparto el entusiasmo del señor Barnola sobre esta Ley, y quiero recordar delante del Pleno de este Congreso que es una Ley que ha supuesto mucho trabajo, que hemos tenido que introducir muchas enmiendas y que cada uno de estos pasos ha costado a veces una auténtica batalla, como la batalla final de la Disposición adicional que incluso obligó a que pidiésemos un informe al señor Letrado de la Comisión, informe que fue muy ilustrativo para todos, y en el cual se especificaba muy bien que en esta Ley no se podía dar el carácter de básico a estas disposiciones porque en estas disposiciones no solamente se contenían problemas de jurisdicción sino que se tomaban medidas ejecutivas que correspondían a las Comunidades Autónomas por los propios Estatutos ya transferidos y por otros que están en marcha. Pero ha hecho falta todo el informe del Letrado, ha hecho falta toda la encarnizada discusión habida primero en Ponencia y luego en Comisión para llegar a este resultado que, si bien es más sa-

tisfactorio —bastante más satisfactorio que el inicial— todavía nos llena de preocupaciones y de inquietud; entre otros motivos porque efectivamente sigue habiendo bastante confusión, y así, por ejemplo, en el artículo 8.º se habla del turismo, de la vivienda, de la sanidad, de la enseñanza, de la cultura, etcétera, sin que haya ninguna delimitación exacta respecto a las atribuciones ya transferidas a las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, quiero decir que no estoy de acuerdo en absoluto en que esta sea la Ley base que establece el artículo 130, 2, de la Constitución cuando dice que los poderes públicos dedicarán un tratamiento especial a las zonas de montaña. Aquí hemos dado algunos pasos en favor de la agricultura de montaña y hemos hecho algunas excursiones fuera del terreno de la agricultura, de una forma muy dudosa y muy equívoca, que no vienen de ninguna manera a sustituir, no a una Ley detallada, una Ley exhaustiva, sino a una Ley de Bases, una Ley Básica de Agricultura de Montaña, tal como pide la Constitución en su artículo 130.

Por eso nosotros seguimos esperando, a pesar de la derrota de nuestras enmiendas, que el Gobierno reconsidere esta situación y elabore, cumplimiento el mandato de la Constitución, una Ley Básica de Agricultura de Montaña en todos y en cada uno de los aspectos en que debe tener verdaderamente carácter de básica esa legislación.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Fraga.

**El señor FRAGA IRIBARNE:** Señor Presidente, muy brevemente para decir que, defendidas por nuestro Diputado señor Tejada, gran número de enmiendas del Grupo de Coalición Democrática fueron aceptadas en los trámites de Ponencia y Comisión, razón por la cual no ha sido necesaria nuestra intervención en el Pleno.

Nosotros estamos convencidos de que esta ley era necesaria y que supone un paso importante, aunque pueda ser perfeccionada, en el tratamiento de los problemas que plantea el número 2 del artículo 130 de la Constitución, que, por cierto, en su número 1 habla fundamentalmente de la agricultura, ganadería, pesca y artesanía, es decir, no contempla —habla solamente de un tratamiento especial— una Ley de Bases para la mon-

taña. Quiere decir que ese tratamiento puede hacerse de varias maneras y nosotros lo apoyaremos en todas las formas en que venga. Pero no creemos que pueda servir de crítica a la Ley tal como está.

Quiero recordar algo que es perfectamente conocido de los miembros de esta Cámara y es que España es el segundo país montañoso de Europa, después de Suiza; que la mitad de nuestro territorio está por encima de 500 metros y la cuarta parte del territorio nacional está por encima de 1.000 metros; que son condiciones en las cuales esta Ley y cuanto se haga para desarrollar el artículo 130, 2, de la Constitución es estrictamente necesario. Quiero recordar que hay muchos países de Europa en los que no se cultiva ningún terreno que esté por encima de los 400 metros.

Y dicho esto, y aunque veo que no está muy en boga la poesía en este momento, en la lengua de mi tierra, Galicia, una de las más montañosas de España, quiero recordar los versos de nuestro gran poeta diciendo: «Montañeses, voume vosco, iviva a montaña!»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, evidentemente, la Ley que se ha terminado de discutir y aprobar en el Congreso, antes de su paso al Senado, representa un avance y una atención a muchos de los problemas de la agricultura de montaña. Pero, como aquí se ha puesto de relieve, no es la Ley a la que se refiere la Constitución como Ley sobre problemas de las regiones montañosas, de economía de montaña, zonas de montaña, puesto que eso abarca mucho más que la agricultura, aunque en esta Ley haya ya algunas referencias que desbordan, como también se ha dicho, los problemas de la agricultura de montaña.

Lo que yo quiero subrayar es que en este ambiente en el que efectivamente hay que reconocer que se ha trabajado, y bien en algunos casos, hay que poner también el acento en el hecho de que los problemas de la montaña son problemas de conservación de la naturaleza, que estos problemas de conservación de la naturaleza, porque efectivamente tenemos un amplio territorio montañoso, no están suficientemente atendidos en esta Cámara; que no ha habido todavía un debate

en el Congreso sobre problemas de conservación de la naturaleza; que hay un proyecto de adhesión al Convenio de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, y que, desde luego, esa sería una excelente ocasión para que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación expusieran, como representantes del Gobierno, cuáles son los criterios en relación con la conservación de la naturaleza y, especialmente, en las zonas montañosas.

Me parece que esa sería la visión global para pasar después a toda una serie de cuestiones de detalle que aquí se han planteado como complemento de esta Ley que se acaba de aprobar.

Simplemente, señor Presidente, llamar la atención sobre este tema: que no ha habido un solo debate hasta ahora de carácter general sobre los temas de conservación de la naturaleza en un país desforestado, en un país con problemas de erosión, con problemas de aterramiento de los vasos de sus embalses, y con muchas otras cuestiones que aquí todavía no se han tratado, y que es lo que daría a este Congreso una visión regeneracionista de nuestro medio físico, que al fin y al cabo es el medio humano.

#### — DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS DE RECONVERSION INDUSTRIAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Industria y Energía relativo al proyecto de Ley sobre Medidas de Reconversión Industrial, iniciándolo con el debate de totalidad sobre la enmienda del texto alternativo mantenida por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Para defensa de dicha enmienda y por el Grupo enmendante, tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, señorías, el Real Decreto-ley de 5 de junio de 1981, que es el que en su tramitación parlamentaria ulterior a la ratificación da lugar a este debate, trató de definir un marco general de procedimientos de ayudas, de instrumentos que sirviera para ser aplicado en el tratamiento sobre los sectores industriales en crisis. Esa generalización de procedimientos de ayu-

das supuso, sin duda, un avance que no tenemos inconveniente en reconocer en la medida en que hizo disminuir el margen de arbitrariedad o de arbitrio que pudiera producirse si el tratamiento de los sectores en crisis se desarrollaba con la aplicación fragmentaria de una legislación industrial más o menos arcaica y sin someterse a un solo texto que fuese el referente en el tratamiento de los sectores. Supuso un cierto avance respecto al procedimiento anterior de tratamiento sobre sectores sin existencia de esta norma, de la misma manera que es justo reconocer que el tratamiento en la dimensión sectorial supuso un cierto avance respecto a la política anterior de aplicación de criterios de ayuda empresa por empresa.

Siendo esto cierto, la primera valoración que ya en estos momentos podemos hacer de los resultados de este Real Decreto-ley, puesto que ya son varios los sectores industriales que han sido tratados en aplicación de sus normas, merece dos juicios de valor contrapuestos: un juicio relativamente positivo en la medida en que una parte de los puestos de trabajo y, en definitiva, la viabilidad hacia el futuro de algunos sectores industriales, si se aplica correctamente lo acordado en cada uno de estos sectores, pueden estar garantizadas; pueden haberse, efectivamente, asegurado puestos de trabajo que si no se adoptasen esas medidas, duras en todo caso, posiblemente se perderían a medio y largo plazo, y puede asegurarse la sobrevivencia de sectores que en la situación de crisis estructural en que se encontraban estaban condenados al aniquilamiento. Si se cumplen, queremos decir, en el doble sentido de que los planes ya aprobados efectivamente se ejecuten tal como está previsto, y en el sentido también de que puedan incorporarse, acogerse a los beneficios de esta Ley otros sectores incursos, como los que ya han sido tratados en crisis estructurales; como ocurre, por ejemplo, con el calzado, como ocurre con otros sectores que, sin embargo, vienen encontrando dificultades importantes por parte de la Administración para obtener el acogimiento a los beneficios derivados de esta Ley.

Pero hay un aspecto negativo también en la valoración, y es que, en todo caso, la aplicación de estas normas se ha resuelto con una destrucción importantísima de empleos en el sector industrial. El ajuste se resuelve siempre con pérdidas de empleo y esto se produce en un momento, este último episodio se produce en un momento en el que el deterioro del empleo en el sector industrial

ya era gravísimo. Como ya dijimos en otras ocasiones, entre 1975 y 1980 se perdieron en España medio millón de empleos en el sector industrial. Y después de la aplicación de este Decreto, la tendencia no solamente continúa, sino que se agrava. En el cuarto trimestre de 1981, desaparecieron 56.000 empleos en el sector industrial. Dato extremadamente grave en términos absolutos, más grave todavía en términos de tendencia, puesto que en el cuarto trimestre del año anterior, la pérdida de empleos en el sector industrial había sido de 40.000, con lo que este dato implica un incremento del 40 por ciento en el deterioro del empleo en este sector. Y esto expresa una pérdida de dinamismo, una crisis de vitalidad del sector industrial, una falta de capacidad del propio sector para generar nuevos empleos en sectores menos vulnerables a la crisis.

Y un dato más: estos efectos están siendo particularmente graves en regiones tradicionalmente industriales. En efecto, entre el cuarto trimestre de 1976 y el cuarto trimestre de 1980, el ritmo de incremento del paro en el conjunto de todos los sectores fue en la media nacional de 256, siendo 100 en el cuarto trimestre de 1976.

Pero las regiones donde este ritmo fue más acelerado son precisamente aquéllas de mayor tradición industrial: Cataluña, 348; País Vasco, 356; Asturias, 333. Tres regiones que simbolizan la tradición industrial en la industria ligera, en la industria de transformación y en la industria pesada.

Por tanto, el riesgo es que el desenlace de todo el proceso de reconversión pueda ser el de que, efectivamente, aparezcan unos sectores mejor o peor saneados —si se hace bien—, pero que esto sea a costa de un aumento (que llegará a ser insostenible en términos sociales, políticos y económicos) del desempleo en el sector, a costa también de una peligrosísima territorialización de este fenómeno de desempleo en el sector, y a costa, finalmente, de un enquistamiento de nuestra industria en actividades industriales de la vieja generación.

Nuestro texto alternativo arranca de este análisis y de esta situación. Trata de ofertar alternativas distintas a las que están contenidas en el inicial Decreto-ley de 5 de junio de 1981, que encaminen las soluciones a esta situación, y, para avanzar, se proponen tres direcciones.

La primera, hace referencia a los propios sectores en crisis, a las actuaciones y al tratamiento de

los sectores industriales en crisis. Aquí se propone un conjunto de innovaciones que no suponen una descalificación global de la concepción general del Real Decreto-ley, pero que implica, sí, importantes rectificaciones. Se propone un distinto procedimiento, se propone el que el régimen de ayudas sea distinto, no pivote, sobre todo, sobre las desgravaciones fiscales, sino que sea sobre un procedimiento más transparente, menos peligroso en orden a deteriorar una moral fiscal incipiente como es el de las subvenciones directas.

Y va dirigido también (rectificación importante en cuanto a esta primera dirección, sectores industriales en crisis) a que ese prorrateo de sacrificios y de responsabilidades en que consiste, en definitiva, el proceso de saneamiento de un sector, no se produzca solamente a través de acuerdos en el conjunto del sector, sino que descienda al nivel de empresas, porque precisamente la clave de la bóveda de la ejecutividad de los planes, de la eficacia de los planes de reconversión, está en el grado de asunción de responsabilidades y de asunción de sacrificios que se produzca por parte de empresarios y trabajadores.

La segunda gran dirección de nuestro texto alternativo, que implica en este punto una innovación total, puesto que se trata de un tema no tratado en el Real Decreto-ley de Reconversión Industrial, va encaminada a promover y dinamizar nuevos sectores con capacidad de crecimiento, con capacidad de generación de empleo.

Una vez definido el sector que, por razones de estrategia industrial merece apoyo público, nuestro proyecto de Ley alternativo propone cuatro órdenes de instrumentos de ayuda.

Un primer orden, la concesión de avales sobre una parte de cada crédito unitario, para que contribuya el sector público a aminorar los efectos negativos en orden a inversiones en la economía a la incertidumbre que siempre existe de penetrar en nuevos sectores industriales. Segundo, subvenciones directas para inversiones en investigación y desarrollo, innovaciones tecnológicas. Tercero, conexión del desarrollo de nuevos sectores con programas de compra del Estado, programas de compra de las Administraciones Públicas que generen una nueva demanda, que amplíen un mercado al que puedan concurrir las nuevas empresas e industrias que se creen. Y cuarto, una participación del sector público empresarial en estos sectores.

Entiéndase que hablamos de una concentra-

ción de ayudas sobre unos pocos y determinados sectores. Hablamos de una concentración sobre aquellos sectores económica y políticamente estratégicos que puedan actuar como punta de lanza en la expansión del tejido industrial de nuestra nación, y que es perfectamente compatible con el mantenimiento o con el incremento de otro tipo, de otra fórmula de apoyo, que son las ayudas difusas sobre todo el conjunto del tejido; bien ayudas difusas dirigidas a determinadas dimensiones empresariales (PIMES); bien ayudas difusas dirigidas a determinados segmentos, investigación y desarrollos; bien ayudas difusas dirigidas a determinadas zonas territoriales. Pero lo que pretende este gran capítulo de nuestro texto alternativo es crear instrumentos que permitan apoyos públicos importantes y decisivos en la creación de nuevos y concretos sectores.

Y la tercera dirección es horizontal o territorial.

En otro capítulo tratamos de poner remedio a aquella situación de deterioro del empleo industrial en regiones tradicionalmente industrializadas. Se trata de actuar, en definitiva, sobre las zonas más castigadas por la reconversión y esto se instrumenta a través de programas territoriales de reindustrialización que se conciben como un marco de objetivos industriales concertados entre el Estado y las Comunidades Autónomas afectadas, para cuya consecución aportan instrumentos y recursos, tanto el Estado como las propias Comunidades autónomas. El objetivo, en definitiva, de este bloque de tratamientos es compensar el deterioro, la destrucción de empleos en determinadas zonas territoriales.

Y finalmente, este conjunto de direcciones se integran se articulan, se definen en el marco de la planificación global, en el marco de un Plan Nacional de Industria, debatido en este Congreso de Diputados, que determine de manera flexible, de manera deslizante el horizonte a alcanzar, las prioridades, los calendarios, los procedimientos y, sobre todo, el volumen de recursos públicos que el Estado está en condiciones, está dispuesto a comprometer en el conjunto de la gran operación de puesta al día de nuestra industria.

El texto alternativo, para bien o para mal, no es especialmente intervencionista. En todo caso, no lo es más que las normas e instrumentos actualmente en vigor. El texto, digámoslo así, no eleva la cota de intervención que ya tiene el sistema. Constituye, por tanto, un intento de organizar, de

ordenar, es decir, de poner en orden los distintos instrumentos de intervención, desde el sector público, sobre la actividad industrial. No necesariamente más intervención; sí mejor intervención, o lo que es lo mismo, mejor administración de los recursos públicos, mejor y más eficaz asignación de estos recursos, porque en una economía desarrollada, señorías, si el sector público no funciona bien, tampoco funciona eso que llamamos mercado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra?  
(Pausa.)

Tiene la palabra el señor Garí.

El señor GARI MIR: Con la venia, señor Presidente, señorías, yo quisiera ceñir mi intervención al trámite parlamentario en el que estamos: el debate de totalidad, un texto alternativo del Grupo Socialista a la tramitación como proyecto de Ley del Real Decreto-ley de medidas de reconversión industrial. Y, en el inicio de esta discusión plenaria de este Decreto-ley tramitado como proyecto de Ley, quisiera, aunque sea someramente, enmarcar el debate en las coordenadas fundamentales que, a juicio de mi Grupo Parlamentario y del Gobierno, acotan la filosofía a aplicar para la eficacia de la reconversión.

En trazos rápidos, señorías, los factores que condicionan la crisis industrial son, a nuestro juicio, en primer lugar, la necesidad de actuación sobre la oferta dado el carácter estructural de la crisis en todos los países desarrollados; una especial y agravada problemática, en el caso español, dada la particular estructura industrial del país derivada de una industrialización rápida efectuada en un clima de proteccionismo, de escasa competencia, bajo desarrollo tecnológico, altos costos salariales, dimensión inadecuada de muchas empresas y deficiente estructura financiera de las mismas. Todo ello soportable quizás, o mejor, diluido, diría yo, en y por un clima de crecimiento indiscriminado, cobra su auténtico sentido al tener que enfrentarse nuestra industria con la crisis de materias primas, con la crisis energética y que afrontar, además de esta crisis general del mundo occidental, el desafío que supone nuestra incorporación al Mercado Común y la necesaria y consecuente puesta en competencia del sistema.

El ajuste aparecía, por tanto, como necesario y, a juicio del Gobierno y de nuestro Grupo Parlamentario, debía concretarse en cuatro líneas básicas:

en primer lugar, capitalización de las empresas con la consiguiente mejora de la estructura financiera a través fundamentalmente de la reducción de costos financieros; mejora tecnológica para homologar la calidad de nuestros productos a la internacional; atención especial a la comercialización tanto nacional como internacional, instrumentado los apoyos necesarios; y revisión de las estructuras de producción, con el fin de provocar el ajuste de nuestros costos a nivel análogos a las empresas del Mercado Común.

Todo ello debía hacerse buscando que el proceso de ajuste se desarrollase dentro de las coordenadas y con el debido respeto al principio de libertad de empresa. Y no sólo diría yo que con el debido respecto al principio de libertad de empresa sino también a la libertad de los agentes que participan en el proceso productivo.

Lo que se trata de instrumentar son, en definitiva, las medidas de apoyo y la ordenación mínima para que empresarios y trabajadores puedan, como protagonistas que son del proceso industrial, programar su actividad. Se trata fundamentalmente de remover obstáculos y de apoyar acciones.

El Decreto-ley de medidas para la reconversión industrial que hoy se somete a esta Cámara como proyecto de ley ha sido fundamentalmente esto, y yo quisiera agradecerle al señor Silva que haya reconocido paladinamente lo que estoy expresando en estos momentos. Ha sido un marco legal para poder instrumentar esas ayudas y remover estos obstáculos. Le agradezco que haya reconocido también que desde este punto de vista, como marco legal, ha sido y es un instrumento eficaz para llevar adelante la reconversión industrial.

Es, como digo, una herramienta de trabajo para que la reconversión pueda llevarse adelante en la forma rápida y eficaz que la gravedad de la situación pasada y la importancia del desafío futuro demandaban.

Es esto y no otra cosa. El Decreto-ley de medidas para la reconversión industrial que tramitamos como proyecto de ley no es un programa de desarrollo industrial; programa de desarrollo industrial que no necesita ser arbitrado a través de una ley, y programa de desarrollo industrial que, por otra parte, si hubiera sido precisa la tramitación que proclama el texto alternativo del Grupo Socialista, habría retrasado enormemente la reconversión industrial haciéndola absolutamente inviable.

No es, desde luego, una declaración de principios de política industrial. No es tampoco un plan de desarrollo, ya sea territorial, ya sectorial. No es, ni quiere serlo, nada de todo esto. Es, sencillamente, un instrumento, un marco legal, una herramienta de trabajo, una pieza más —no la única— de la política de reconversión industrial del Gobierno, que es, a su vez, una pieza más —y no ciertamente la única— de la política industrial del Gobierno. Y ésta es una primera diferencia fundamental con el texto alternativo del Grupo Socialista.

Ahora bien, en este texto socialista, como ha comentado el señor Silva, hay una buena parte dedicada al tratamiento de la reconversión de los sectores en crisis. Es el Título II del proyecto, Título que coincide, en buena parte, incluso en su sistemática, con el texto del Gobierno. Coincidencias que, junto con las discrepancias —que también las hay—, convendría examinar con atención.

Decíamos que el proyecto del Gobierno se enmarcaba y acotaba dentro del respeto a la iniciativa de empresarios y trabajadores, auténticos protagonistas del proceso de ajuste. El Gobierno podrá —dice el artículo 1.º— aplicar medidas de reconversión, pero sólo podrá hacerlo previa la elaboración y negociación del plan de reconversión por las asociaciones empresariales, las centrales sindicales más representativas del sector y los órganos competentes de la Administración.

¿Quién deberá elaborar el plan? El texto del Gobierno no lo dice. Puede hacerlo cualquiera de las partes, y cualquiera de ellas puede invitar a las otras a negociar. Normalmente, la dinámica económica, salvo casos aislados, lleva a la coincidencia en el interés para empezar el proceso. Y esa propia coincidencia produce —y de hecho ha producido— el funcionamiento automático del mecanismo previsto. Y sólo una vez elaborado y negociado el plan, el Gobierno lo aplica, aprobando el Real Decreto correspondiente.

El mecanismo propuesto en el texto alternativo coincide sustancialmente en apariencia, pero presenta sutiles diferencias. La iniciativa de los sectores a reconvertir la tiene el Plan Nacional de Industria. Quiero recordar a SS. SS. el comentario que hice anteriormente. El Plan Nacional de Industria, tramitado tal como propone el texto alternativo, posiblemente sería un instrumento eficaz, pero es fácil que, cuando tuviéramos el Plan Nacional Industrial, la reconversión industrial, la

reconversión de los sectores en crisis, fuera absolutamente inviable.

La Administración promueve la negociación en el texto alternativo del Partido Socialista, y para la eficacia de las medidas de reconversión es preciso que el Plan esté negociado y suscrito —en un artículo posterior se utiliza la palabra acuerdo— y se publique en el «Boletín Oficial», junto con el correspondiente Real Decreto.

Fácilmente se ve de la simple exposición de ambas posturas que el grado de reconocimiento del papel primordial de la iniciativa de las partes es menor en la filosofía que inspira el texto socialista que la que lo hace al texto del Gobierno.

Se ha argumentado a lo largo de los debates en Comisión —y, a nuestro juicio, mal— que el hecho de que el texto del Gobierno no exija el acuerdo, sino simplemente la negociación, aumenta la discrecionalidad del Gobierno en la materia y consagra lo que se ha venido a llamar la reconversión por Decreto.

Señorías, el contradiscurso de tal argumentación es evidente. En una negociación tan compleja como puede ser la de un plan de reconversión de un sector en crisis, resulta muy difícil que se pueda llegar a un acuerdo total en todos los extremos del plan. Se se produce, mejor. Pero si se alcanzara sólo en parte, ahí debe estar la potestad del Gobierno para calibrar si el grado de acuerdo es suficientemente aceptable para que la decisión gubernamental haga viable la reconversión del sector, imponiendo a cada una de las partes el tanto de acuerdo que no quisieron tomar de buen grado.

Puede así evitarse que cualquiera de las partes pueda ejercer la presión que paralizaría el proceso necesario; y, por otro lado, la seguridad de que si el grado de acuerdo no es aceptable no estará asegurada la viabilidad, impide, evidentemente, abusar de tal discrecionalidad. Lo que sí, en todo caso, permite esa discrecionalidad es aplicar en todo momento a la reconversión industrial la política de prioridades establecida en la política industrial del Gobierno.

Continúa el proyecto del Gobierno arbitrando medidas de tipo fiscal y financiero, y, para su aplicación, abre la posibilidad legal de constituir sociedades u otras formas de asociación que puedan intervenir en operaciones de reconversión; sociedades que tienen por finalidad ser unos intermediarios financieros de las empresas en crisis para llevar a cabo la reconversión industrial y

que plantean para su constitución algunos problemas legales y fiscales que el texto trata de solucionar. Problemas tales como la inclusión en los órganos de estas sociedades de representantes del Estado, obligan a que se establezca, como así se hace, la posibilidad de que estas sociedades tengan una organización diferente a la establecida con carácter general en la Ley de Sociedades Anónimas. Lo mismo podría decirse con respecto a la no aplicación del régimen de transparencia fiscal a estas entidades para no gravar indirectamente a las empresas socios. Ni una ni otra posibilidad están contempladas en el texto alternativo del PSOE.

Y continúa el texto del Gobierno arbitrando una serie de medidas de desgravaciones fiscales. El texto del PSOE no incluye tales previsiones, porque modifica la tipología de las ayudas concedidas por el Estado en base a una descalificación global del sistema de desgravaciones que pretende sustituir por la subvención directa. Yo, simplemente, lo que tengo que argumentar a esto es que el texto del Gobierno incluye las desgravaciones siguiendo la práctica habitual en los sistemas de fomento utilizados hasta ahora e incluye también la posibilidad de las subvenciones.

También, en lo que hace referencia al crédito, hay ligeras diferencias de matiz. El texto del Gobierno pretende posibilitar realmente el acceso al crédito mediante la concesión de avales por una parte, y la propia instrumentación de los créditos necesarios a través del ICO, estableciendo asimismo la responsabilidad subsidiaria del Tesoro público hasta el límite que establezcan cada año los Presupuestos Generales.

Nosotros preferimos este tratamiento a la referencia, por otra parte clásica, y, a veces, inoperante, al acceso preferente al crédito oficial. Por lo demás, creemos, señorías, que el resto del Título II, incluso lo que hace referencia a las medidas laborales, es prácticamente coincidente con el texto del Gobierno.

Yo quisiera, señorías, agradecerle al señor Silva la valoración positiva que ha hecho, en principio, del resultado de la aplicación, hasta el momento, del Real Decreto-ley. Siento que en este momento, entre mis papeles no encuentro las notas que he tomado de la intervención del señor Silva, pero creo que de alguna manera el señor Silva ha hecho referencia a que una de las ventajas importantes que se podían deducir de la aplicación del Real Decreto-ley era que esa aplica-

ción había garantizado la conservación de una cantidad importante de puestos de trabajo.

Evidentemente, señor Silva, todas las medidas de reconversión entrañan sacrificios para todas las partes que a ellas tienen acceso y en las que están implicadas; son medidas traumáticas, aunque quizás haya utilizado mal el término traumático, porque, en este caso, estoy convencido de que el proceso de ajuste se ha producido precisamente sin recurrir a esas medidas traumáticas. De todas formas, nosotros creemos que el resultado de la aplicación de las normas contenidas en el Real Decreto-ley que hoy tramitamos como proyecto de Ley ha sido enormemente positivo, ha sido un instrumento eficaz y ágil para la reconversión, es, y sigue siendo, un instrumento que permitirá a nuestra estructura industrial acoplarse y presentarse en condiciones de competitividad a nuestra entrada en el Mercado Común.

Respecto a todos los demás aspectos que ya he ido comentando a lo largo de mi intervención sobre el texto alternativo del señor Silva, bien sea el Plan Nacional de Industria, bien sean los Planes de Desarrollo Territoriales y Sectoriales, señor Silva, yo me he limitado, en este momento, al trámite en que estamos, que es el de tomar en consideración para el debate que tenemos enfrente de nosotros el texto del Gobierno o el texto alternativo del Grupo Socialista. En el texto alternativo del Grupo Socialista hay coincidencias fundamentales con el texto del Gobierno, y hay una enumeración de acciones importantes, sin duda, que deben realizarse; pero acciones que nosotros creemos no son propias de un proyecto de Ley.

Entendemos que esta sea la visión del Grupo Socialista en cuanto a la política industrial. La política industrial del Gobierno es otra. Y una pieza importante de esa política industrial del Gobierno es el Real Decreto-ley de Medidas de Reconversión Industrial tramitado como proyecto de Ley, para el cual pido, señorías, el voto favorables, y lógicamente, el voto en contra del texto alternativo del PSOE.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, señorías, con mucha brevedad, porque creo que el turno de oposición a

nuestra enmienda a la totalidad desarrollado por el señor Garí Mir no justifica una réplica ni enmendada, ni extensa.

Yo le pediría ante todo al señor representante del Grupo Parlamentario Centrista que no ponga en mi boca valoraciones que no he hecho.

No he dicho que el Real Decreto-ley 5 de junio de 1981 sea un instrumento eficaz para la política de reconversión industrial. Yo he dicho que es mejor que lo que había. De la misma manera que la dimensión sectorial en el tratamiento es mejor que la dimensión de empresa por empresa; pero es pero que otras cosas, porque es evidente que muchos sectores no se pueden reconvertir desde la dimensión puramente sectorial, sino que es necesario incorporar otras dimensiones intersectoriales.

Por poner un ejemplo. No es posible abordar con carácter definitivo la reestructuración de sector naval, sin tener en cuenta cuál va a ser la política de fletes, cuál va a ser el tratamiento mercantil que se dé desde el Gobierno a esa política, porque de eso dependerá la demanda que pueda ser satisfecha a través de la actividad industrial del sector. Por tanto, la dimensión sectorial es mejor que la empresa por empresa, pero es peor que otra dimensión plurisectorial. Y, de la misma manera, el que exista una norma es mejor que el que no exista esa norma. Lo cual no quiere decir que la norma sea en su contenido buena.

Creo haber dejado de manifiesto que el instrumento en que consiste el Real Decreto-ley de 5 de junio es defectuoso, por eso lo hemos enmendado, parcial e insuficiente. Y que sólo se puede considerar limitadamente eficaz si se concibe esta norma como un instrumento para consolidar la vieja generación industrial de España. No como un instrumento para extender la estructura industrial de nuestro país hacia otros sectores que no existen o que tienen una existencia raquítica y limitada.

El señor Garí Mir nos ha dicho fundamentalmente lo que ese Real Decreto-ley, que pronto será Ley, no quiere ser. Nos ha dicho que no quiere ser un instrumento de dinamización y promoción industrial. En definitiva, lo que no quiere ser, y está detrás de esas expresiones, es un instrumento de generación de empleo, sino simplemente una tabla de salvación para determinados sectores industriales.

Yo no puedo admitir tampoco que el que exista

un Plan Nacional de Industria constituya un retraso para la política industrial.

¿Qué impediría que ahora se incorporase un Plan Nacional de Industria como hecho consumado, se incrementase ese plan con el tratamiento que ya está en marcha sobre los sectores industriales, y se abordase con decisión una política sobre los nuevos sectores industriales, y se abordase con decisión una política sobre los nuevos sectores de reindustrialización territorial? ¿Qué retraso implicaría sobre el tratamiento sectorial de los sectores en crisis ese Plan Nacional de Industria? La respuesta es: ninguno.

El señor Garí Mir, en definitiva, ha versado a lo largo de su intervención sobre lo que es el Real Decreto-ley de 5 de junio, no sobre lo que es nuestro texto alternativo. Ha tratado de constreñir el debate al tratamiento sobre los sectores industriales en crisis y ha pasado como sobre ascuas sobre las grandes políticas que a nivel normativo se sugieren en nuestro texto alternativo, en la dimensión sectorial hacia el futuro y en la dimensión territorial.

En relación con el tratamiento de los sectores en crisis, la única crítica que ha hecho el representante del Grupo Parlamentario Centrista a nuestro argumento ha ido dirigida a nuestro propósito de sustituir el régimen de desgravaciones, como instrumento de ayuda desde el sector público, por un régimen de subvenciones directas.

Quiero leerle el párrafo siguiente: «Tanto el aumento de las ayudas como el que dicho aumento se traduzca en un incremento de la subvención, ha de interpretarse como un paso más de acercamiento al régimen de promoción en los países comunitarios, donde los niveles de ayuda son más altos en términos generales y donde la necesidad de lograr la máxima transparencia da prioridad a la subvención sobre los demás tipos de beneficios». Este texto no forma parte de nuestro bagaje teórico o doctrinal en materia industrial del partido; forma parte de la exposición de motivos del Real Decreto-ley 2791/81, producido por el Ministerio de Industria y suscrito por el Ministro señor Bayón Mariné. Por tanto, ese argumento se descalifica por sí mismo porque se lo ha descalificado el propio Gobierno, sustentado por el Grupo Parlamentario al que usted representa.

En definitiva, el argumento final que ha expuesto para combatir nuestro propósito de que la política industrial no se limite a actuar sobre sec-

tores en crisis, sino que tenga la valentía de penetrar en nuevos sectores, con el apoyo del sector público, ha sido que esto no es materia de una Ley.

Yo me limitaría a preguntar: ¿por qué no es materia de una Ley el tratamiento de los nuevos sectores?; ¿por qué no es materia de una Ley de tratamiento territorial que contribuya a mitigar la crisis importante de empleo que se está produciendo en las regiones tradicionalmente industrializadas?

Y ha dicho, finalmente, que de la aplicación del Real Decreto-ley, pronto Ley, no se derivan efectos traumáticos. Yo le diría que el hecho de que en el cuarto trimestre de 1981 se hayan destruido 56.000 empleos en el sector industrial es un efecto realmente traumático y que si no ponemos coto, a través de nuevas acciones de incentivos y de promoción sobre nuevos sectores, a esa sangría de pérdidas de empleo en el sector industrial, no estaremos creando una sociedad habitable y no estaremos creando una industria con capacidad para estar instalada en el futuro.

En definitiva, creo que la postura del Grupo Parlamentario Centrista implica, como ya dije en el debate de los Presupuestos, una consolidación y una renuncia a estar presente en el futuro, una renuncia a ir configurando el perfil futuro de nuestra industria.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gari.

El señor GARI MIR: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, el señor Silva me ha acusado de ser un experto en poner en boca de los demás argumentos que los demás no han utilizado. Yo diría que la intervención del señor Silva es, toda ella, una muestra de lo que ha criticado en la mía. Prácticamente nada de lo que ha dicho el señor Silva lo he dicho yo, en el sentido literal que él ha utilizado. Paradigma de lo que estoy diciendo es que el señor Silva ha dicho que en mi intervención se incluía la afirmación de que el texto del Gobierno no quería ser un instrumento de dinamización de la economía. Yo esto, señor Silva, no lo he dicho.

Me pregunta el señor Silva (voy a ser breve en mi intervención) que por qué no son materia de Ley las acciones que propone el texto alternativo del PSOE. Señor Silva, las acciones que propone

el texto alternativo del PSOE son eso, una serie de acciones, un programa de política industrial. Yo, señor Silva, creo que esto es una opción política del Grupo que esté en el Gobierno, y ese programa es una opción, repito, de ese Gobierno. Al querer el Grupo Socialista que esto sea un proyecto de Ley o una Ley, está en su derecho, pero nosotros estamos en el nuestro de pensar que esa política industrial debe ser simplemente esto: una opción política.

Yo entendería la argumentación del señor Silva con respecto a las desgravaciones y subvenciones si el proyecto de Ley no incluyera subvenciones, pero es que el Real Decreto-ley, tramitado como proyecto de Ley, incluye subvenciones.

En definitiva, señor Silva, dice que la política del Gobierno, a través de las medidas de reconversión, ha producido un efecto traumático en el empleo. Señor Silva, usted sabe que el hecho de que esos puestos de trabajo que se hayan perdido, no ha sido debido a la política de reconversión, sino a otras cosas que no tienen que ver con esa política, y que si no hubiera existido esa política de reconversión, ese defecto traumático sobre el empleo habría sido muy superior.

En definitiva, señor Silva, nosotros creemos que el texto del Gobierno ha sido, es y va a seguir siendo un instrumento eficaz, y en este sentido seguimos manteniendo nuestra política. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios, distintos de los que han intervenido en el debate y que deseen participar en el mismo? (Pausa.)

Grupos Mixto y Comunista. Intervendrán por este orden y dispone cada uno de diez minutos.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Creo que no voy a necesitar consumir el tiempo máximo que usted ha referido.

El debate que ha habido sobre la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Socialista del Congreso constituye una muestra de lo que podríamos llamar, quizá demasiado pretenciosamente, una ocasión perdida. Una ocasión perdida de incorporar al Decreto-ley, y posteriormente a la Ley ya ordinaria que tendremos al final de este debate y del debate del Senado, lo que habría representado un planteamiento mucho más gene-

ral, mucho más ambicioso, y al mismo tiempo, mucho más necesario.

Creo que en el texto alternativo presentado por el Grupo Socialista del Congreso puede haber imperfecciones, insuficiencias, pero, desde luego, hay un intento de superar lo que podríamos llamar el sectorialismo del texto del Decreto-ley y, en definitiva, de lo que básicamente sigue en el proyecto de Ley actual. Y a mí me parece que ese sectorialismo es grave. Desde luego es una compartimentación de la política económica que creo que es inadmisibles a la altura de 1982. Y no sólo porque se refiere a planes sectoriales hechos de manera esporádica, sin ninguna conjunción entre ellos, sino porque además no tiene en cuenta para nada el resto del marco institucional. Es decir, aquí vamos a hacer una reorganización industrial, una reconversión, palabra que no comparto, porque esto no es una reconversión ni se le parece lejanamente. Pero ¿qué política de empresas multinacionales tenemos? Nadie lo sabe. La de los trajes a medida. Esto es una sastrería para las multinacionales. ¿Que viene una multinacional? Se le hace un traje a la medida.

¿Qué política tecnológica tenemos? Lo ignoramos también en este momento, porque cuando se ha hablado de este tema, aparte de citar Construcciones Aeronáuticas, S. A. —y celebramos todos sus triunfos tecnológicos—, no se dice prácticamente nada más.

Tampoco la intervención del señor Garí ha resuelto casi nada. Creo que ha sido una intervención hecha con la mejor voluntad; pero yo diría que más que intervención ha sido lectura de dictámenes. A mí me traía una cierta resonancia la evocación, por ejemplo, de la frase: «Los empresarios, auténticos protagonistas del proceso de ajuste». Eso me suena a un conocido profesor de Economía y Hacienda, y, desde luego, creo que es un dictamen. El Gobierno está en su derecho de pedir dictámenes a quien quiera, pero se deberían citar las fuentes de esos dictámenes, aunque no fuera nada más que por cortesía científica.

El problema es que cuando el señor Garí ha hablado del ajuste estaba haciendo referencia a temas como el de la capitalización de las empresas, mejora tecnológica, atención a las Comunidades Europeas, coordinadas del empresariado, etcétera, y en mi opinión esto es una nueva especie de envoltura que se presenta para un viejo Decreto-ley que, a mi parecer, es una envoltura demasiado ancha para un cuerpo enclenque como es el

Decreto-ley. El Decreto-ley es enclenque, insuficiente, y se crea una contradicción entre la deficiencia del Decreto-ley y lo que realmente es.

En definitiva, señor Presidente, quería subrayar que una vez más, el Gobierno da muestras de falta de capacidad para asumir la gravedad de la crisis industrial, la gravedad de los problemas, por la falta de coordinación de nuestro desarrollo económico y del proceso de desindustrialización ante el que estamos actualmente. Y esta ocasión habría sido muy aceptable para, tomando en consideración la enmienda a la totalidad, por el procedimiento que el nuevo Reglamento hubiese permitido, haber incorporado muchos de los elementos de mínima planificación que, por lo menos, hay en esa alternativa.

Nada más, señor Presidente, y quiero anunciar que el Grupo Mixto votará positivamente la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor SARTORIUS ALVAREZ DE BQHORQUEZ: Señor Presidente, señorías, para que queden claras las cosas desde el principio, voy a empezar diciendo que para el Grupo Comunista, el Decreto-ley de junio que ahora se pretende transformar en Ley no nos parece nada positivo, sino todo lo contrario; y el texto alternativo que ha propuesto el Grupo Socialista, aunque creemos que es mejor, todavía tiene algunas insuficiencias. De todas maneras, nosotros lo vamos a votar afirmativamente.

No nos parece nada positivo ese Decreto-ley de junio porque los comunistas estamos convencidos, supongo que como otros muchos Grupos en este país, de que la crisis económica tiene un componente fundamental, que es la crisis industrial. Es decir, un componente fundamental de la crisis económica en nuestro país —y no sólo en nuestro país— es la crisis industrial, lo que podríamos llamar una cierta desintegración del aparato productivo en España y en el marco europeo. Y estamos convencidos de que la crisis no tendrá salida sin la recomposición de ese tejado industrial en España que exigiría una programación seria y coherente en el tiempo de toda nuestra política industrial, que tuviese en cuenta aspectos tan fundamentales, que no ha tenido para

nada ese Decreto, como es la nueva división internacional del trabajo que se está operando, y que si no la tenemos en cuenta al final del proceso nos podemos encontrar con una redistribución de la renta a nivel mundial desfavorable para España.

No ha tenido en cuenta el impacto de la introducción de nuevas tecnologías, qué tipo de industrias vamos a desarrollar en relación con el consumo de la energía, si va a ser una tecnología llamada dura o blanda; no ha tenido para nada en cuenta el proceso que se va a operar con relación a nuestra entrada en el Mercado Común, la cualificación de la mano de obra; las modificaciones que hay que introducir en el sistema educativo, ni la evolución de la demanda en los mercados nacionales e internacionales; es decir, no ha tenido en cuenta los datos fundamentales que toda política industrial debe tener.

Y nosotros creemos que una política industrial tiene como objetivos fundamentales un conjunto articulado de medidas que no se contemplan en este Decreto, capaces de mejorar las posibilidades del sistema y de garantizar el empleo.

Estos objetivos son los que, a nuestro entender, no garantizan en absoluto el Decreto del Gobierno. La política del Gobierno y de la Unión de Centro Democrático, en nuestra opinión, ha consistido pura y exclusivamente en lo que podríamos llamar una política de reestructuración, no de reconversión, y muchísimo menos de reindustrialización, que es lo que España necesitaría en este momento. Una política pura de reestructuración; es decir, una adaptación pura y simple de la oferta a la demanda, y no siempre con éxito.

Se ha reducido —y valga la redundancia— a reducir plantillas, a reducir salarios reales, a reducir capacidad instaladora y a financiar con dinero público los distintos grupos de presión que han apretado sucesivamente al Gobierno para sacarle miles de millones de pesetas en un sector o en otro. Eso ha sido lo fundamental de la política que se hecho hasta ahora en el terreno industrial en nuestro país.

No ha habido, por lo tanto, reconversión ni reindustrialización. Nosotros, como saben SS. SS., votamos en contra del Decreto de 5 de junio de 1981, y, si no recuerdo mal, creo que fuimos el único Grupo Parlamentario que lo hizo —me hace señas el señor Tamames de que él también votó en contra—, pero creo que votamos en contra porque estábamos convencidos de que

era un Decreto que no solucionaba los problemas que tenemos en nuestro país, y propusimos, a través de una moción, una política de reindustrialización, un compromiso del Gobierno para que trajese aquí unas medidas reales de reindustrialización que frenasen el paro y que aumentasen la productividad en nuestro país.

Nosotros creemos que este Decreto y la Ley que ahora se pretende introducir en la transformación del mismo coinciden en lo sustancial con los intereses de la derecha económica de nuestra país; no ha sido pactado con los sindicatos cuando se negoció el Acuerdo Nacional sobre el Empleo. Luego, ha habido unos acuerdos parciales, la mayoría de ellos incumplidos por parte del Gobierno, quien tiene dos objetivos muy claros que se están produciendo en este momento; limpiar a la pequeña y mediana empresa de toda una serie de sectores y redimensionar las grandes empresas en un segundo momento, que es lo que se está produciendo ahora.

¿Cuál ha sido el resultado concreto de esta política, aparte de los ya expresados aquí por el representante del Grupo Socialista?

Los resultados de la política en todos estos años, o de la falta de política durante todos estos años ha sido, según las encuestas que obran en nuestro poder, que entre 1976 y 1980, en este período de tiempo, excluyendo la Administración pública, se han destruido 921.000 puestos de trabajo en España, es decir, el 11,6, que ha afectado a las grandes empresas en un 7,2 por ciento y a las demás, a las pequeñas y medianas empresas, en un 12,8 por ciento, o sea casi el doble, demostración de que las PYMES, a las que tanto se halaga, sobre todo cuando llegan las elecciones, son las que han sufrido fundamentalmente el proceso que ha habido en España de la falta de política industrial en nuestro país.

Y, si vamos por sectores, vemos, por ejemplo, que en la industria, excluyendo la construcción, se han perdido 322.000 puestos de trabajo; en el metal 173.000, un 16,7 por ciento; 145.000 en la construcción, un 14 por ciento; en el textil, 72.000, un 12, por ciento; en químicas, un 13,8 por ciento; en la madera, un 16,2 por ciento. Esto es lo que ha ocurrido en este período de tiempo en nuestro país.

¿Y cuáles son las previsiones para el año 81-82, en el que estaría en vigencia este Decreto? No es que esto se vaya a frenar, como se dice aquí, sino que va a seguir esta misma tónica, con unos

cálculos que están ahí, en manos de los empresarios, de los sindicatos, también del Gobierno, con la destrucción de 98.150 puestos de trabajo en los electrodomésticos, en el material de energía, en la metalurgia básica, en el sector textil, en el naval, etcétera, durante estos próximos dos o tres años.

Esta es la situación. Ahí tengo el estallido, si ustedes lo quieren, de lo que va a ocurrir en una serie de sectores en estos años en cuanto a pérdida de puestos de trabajo. ¿Y el Gobierno ha definido cuál será su actuación para evitarlo? Nosotros creemos que no. ¿Cómo se va a frenar la pérdida de puestos de trabajo y a mantener la posición de España en el concierto de las naciones industriales? España corre un riesgo gravísimo, y es que al final de todo este proceso podemos estar encajonados, por una parte, entre aquellos países que tienen abundancia de mano de obra y de materias primas, y por otra, entre aquellos que poseen tecnologías muy avanzadas, a punto, que nosotros no tenemos; encajonados en esta situación, sin definir una política industrial que nos sitúe en este abanico de posibilidades que hoy a nivel mundial, y que nos encontremos al final con que, de ser la décima potencia industrial del mundo, pasemos a estar en el lugar veinte o treinta, si no tomamos medidas urgentes, y no este parche que ha significado el Decreto que ustedes nos han presentado.

Creemos que ésta es una cuestión realmente grave, y que esta Cámara debería tomar nota de ella. Creemos que también habría que decir, con respecto al Decreto de 5 de junio, que hay unos compromisos en el ANE que podrían entrar en contradicción con esta pérdida continua en el sector industrial de puestos de trabajo, por no tomar medidas serias. Creemos, además, que este Decreto que el Gobierno trae ahora aquí para convalidarlo en forma de Ley llega tarde, porque ha habido Decretos en los que se han dado las reestructuraciones en toda una serie de sectores: los electrodomésticos en septiembre de 1980; aceros especiales, octubre de 1980; siderurgia industrial integral, en mayo de 1981; textil, agosto de 1981; equipos eléctricos para automoción... Todo eso ya está reestructurado por una Ley. Por tanto, la Ley que llega ahora tiene una validez para 1982, y ya estamos en el mes de marzo, por lo cual llega tarde, cuando ustedes con aquel Decreto, que no se discutió suficiente y ampliamente, sino que fue una medida que tomó el Gobierno, con ese Decreto no negociado con las centra-

les sindicales ustedes han hecho una serie de reestructuraciones fundamentales, y con esta Ley se va a venir a sancionar una situación de hecho con un plazo hasta el 82.

Nuestras críticas concretas, fundamentales, que luego vamos a defender en algunas enmiendas, serían las siguientes, señores del Gobierno: Nosotros creemos que se debería contemplar la posibilidad del Gobierno de decretar la reconversión en los sectores básicos sin definir qué sectores básicos, porque están ocurriendo cosas alarmantes, como es definir como sectores básicos o considerarlos como tales, sectores que de básicos no tienen nada. La aplicación automática del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores sobre expedientes de crisis en las empresas incluidas en un sector donde se aprueba la reestructuración, que es una forma de violentar el Estatuto de los Trabajadores. La posibilidad de fraccionar el pago de las indemnizaciones a los trabajadores despedidos tampoco está contemplada en el Estatuto de los Trabajadores. Y está también la ausencia de un mecanismo de control riguroso sobre los fondos públicos recibidos por las empresas.

Todas esas cosas están en el Decreto del Gobierno que ahora se pretende transformar en Ley, y nosotros estamos en contra de esas cuestiones que nos parecen fundamentales.

Por tanto y como conclusión, nosotros creemos que este Decreto del Gobierno —y por eso vamos a apoyar el texto que plantea el Grupo Socialista— supone una ausencia total de política industrial, teniendo en cuenta la perspectiva de nuestra entrada en el Mercado Común y todas esas razones que he dicho al principio, que suponen por, otra parte, la indefensión del sector público, en concreto del INI, que como decía un conocido economista hace poco en un periódico, ha seguido y vivido una existencia mutilada y frustrada, subordinada a los intereses de diferentes grupos privados.

Creemos que este Decreto que presentaron y que ahora se va a transformar en Ley, si no lo impedimos, supone un tratamiento fiscal de la reconversión que puede hacer irreconocible la reforma que en su momento y tímidamente se inició con el Ministro Fernández Ordóñez.

En muchos casos se ha convertido también la reconversión sectorial, desde nuestro punto de vista, en un tráfico de presiones y contrapresiones a ver quién saca más millones. No se ha llegado a

acuerdos con los sindicatos en muchos casos y, sin embargo, se ha tirado hacia adelante, haciendo reindustrializaciones cuando esos acuerdos con los sindicatos y trabajadores son fundamentales para garantizar la viabilidad de esa reestructuración.

Falta un rigor completo en el control de la Administración sobre estos planes que ustedes ponen en marcha. Hay una política sistemática de reducción de salarios reales, lesiva para los trabajadores, cuando, además, no se cumplen otras condiciones de los planes de reestructuración y vemos, si se sigue por este camino, por las cifras que obran en nuestro poder, que esto puede significar la pérdida de alrededor de un 20 ó 25 por ciento de los puestos de trabajo en muchos de los sectores que hora están en puertas de ir a una reestructuración.

Por eso, como Grupo Comunista y en el conjunto de este debate que estamos teniendo sobre el Decreto y sobre la propuesta alternativa del Grupo Socialista, creemos que sería fundamental, si queremos ser serios y tratar con rigor este tema, que hubiese un debate en profundidad en esta Cámara sobre la política industrial de España para los próximos años. El Gobierno se tiene que comprometer a traer aquí y, desde luego, como Grupo Comunista nosotros nos vamos a comprometer a traer nuestra aportación, una auténtica Ley de reindustrialización de España para los próximos años, que nos evite ese peligro de vernos encajonados entre ese tipo de países y que perdamos posiciones en el terreno internacional.

En nuestra opinión, es fundamental que se discuta con las fuerzas sociales esta política industrial; que en una política industrial seria, si se quiere aumentar la productividad y conservar el empleo, es completamente inviable si no hay acuerdos, insisto, con las fuerzas sociales, si los trabajadores no participan en esa política, y creemos, además, que esto no se puede hacer para salir del paso en un año con un Decreto previo, transformándolo en Ley en marzo, sino que hay que ir hacia un horizonte de cuatro años para una auténtica política de reindustrialización de España,

con acuerdos con las fuerzas sociales y con una discusión de fondo aquí, marcando las orientaciones básicas que creemos, repito, que es necesario debatir en esta Cámara.

Por eso creemos que la política del Gobierno en este terreno tan importante, yo diría decisivo para la economía de nuestro país, no ha sido discutida suficientemente. Ha habido una adaptación parcial y parcheada a la crisis, en la que solamente se ha tenido en cuenta una base sectorial y no el conjunto del país, y no digamos ya su relación con las cuestiones que nos plantea el marco europeo; eso ni lo ha pensado el Gobierno, y creemos que al final lo único que hay es un aumento del desempleo y un debilitamiento de la estructura industrial.

Por tanto, nuestra oposición más rotunda a este Decreto y su transformación en Ley, aunque luego concretaremos una serie de puntos, y nuestro apoyo al texto alternativo que ha presentado el Grupo Socialista, que aunque creemos que no es la solución global que nosotros pensamos que tendríamos que buscar para cuatro años, sin embargo mejora el texto del Gobierno, y por ese motivo vamos a votar a favor de ella.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; favorables, 123; negativos, 153; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de este proyecto de Ley, por lo que el debate proseguirá sobre el dictamen de la Comisión.

El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

*Eran las nueve y cinco minutos de la noche.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**